

	<b>MANUAL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL - PTEE</b>	Código:	RC-MN-02
		Versión:	001
		Página:	1 de 37
		Fecha:	31/12/2025

**MANUAL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL - PTEE**

	<b>MANUAL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL - PTEE</b>	Código:	RC-MN-02
		Versión:	001
		Página:	2 de 37
		Fecha:	31/12/2025

TABLA DE CONTENIDO

1.	<b>INTRODUCCIÓN</b> .....	3
2.	<b>OBJETIVO</b> .....	3
3.	<b>ALCANCE</b> .....	4
4.	<b>ADMINISTRACIÓN DEL MANUAL</b> .....	4
5.	<b>VIGENCIA</b> .....	4
6.	<b>DEFINICIONES</b> .....	4
7.	<b>REGLAMENTACIÓN APLICABLE:</b> Reglamentación aplicable a Matrase como Empresa de Transporte (PTEE).....	8
8.	<b>Regulación aplicable:</b> .....	15
9.	<b>OBLIGACIONES</b> .....	18
10.	<b>PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL</b> .....	21
11.	<b>SEÑALES DE ALERTA:</b> .....	25
12.	<b>POLÍTICAS DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL – PTEE</b> .....	25
13.	<b>IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS.</b> .....	32
14.	<b>DIVULGACIÓN Y CAPACITACIÓN</b> .....	33
15.	<b>CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO</b> .....	34
16.	<b>DEBIDA DILIGENCIA</b> .....	34
17.	<b>DEBIDA DILIGENCIA INTENSIFICADA</b> .....	34

	<b>MANUAL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL - PTEE</b>	Código:	RC-MN-02
		Versión:	001
		Página:	3 de 37
		Fecha:	31/12/2025

## 1. INTRODUCCIÓN

Matrase S.A.S. (en adelante “la compañía” o “Matrase”) es una sociedad del grupo Inchcape en Colombia, legalmente constituida, autorizada, habilitada y vigilada por la Superintendencia de Transporte, y sujeta a las regulaciones aplicables en materia de transparencia y ética empresarial. En cumplimiento de la normativa vigente, y en especial de la Resolución 14673 del 18 de septiembre de 2025, el máximo órgano social de Matrase S.A.S. ha aprobado la implementación del presente Programa de Transparencia y Ética Empresarial – PTEE, el cual establece los lineamientos, principios, roles, responsabilidades y controles destinados a promover una conducta íntegra y prevenir actos de corrupción, soborno, soborno transnacional, fraude, conflicto de interés u otras prácticas indebidas dentro de la organización o en nombre de esta.

A partir de la entrada en vigor del presente manual, será de obligatorio cumplimiento para todos los empleado(s) accionistas, administradores de Matrase S.A.S. y respecto de proveedores, contratistas, clientes y demás terceros con los que la Compañía mantenga relaciones contractuales o comerciales, las obligaciones derivadas del presente Programa serán exigibles en la medida en que se incorporen documental o contractualmente o resulten aplicables conforme a la ley, y se circunscribirán a deberes de conducta, cooperación, suministro de información y abstención de prácticas de corrupción, soborno o conductas indebidas, así como reportar de manera oportuna cualquier conducta, situación o transacción que pueda constituir un indicio de riesgo de corrupción o soborno.

Matrase garantizará la adecuada socialización y divulgación del presente Programa a todos sus grupos de interés, y desarrollará procesos de capacitación obligatoria dirigidos a sus empleados, administradores y demás personal interno expuesto a riesgos de corrupción y soborno.

Para proveedores, contratistas, clientes, aliados y demás terceros, La compañía realizará acciones de comunicación y sensibilización sobre los principios del PTEE y los canales de reporte, sin que ello implique obligaciones de capacitación formal.

## 2. OBJETIVO

El Manual del Programa de Transparencia y Ética Empresarial, se establece conforme al capítulo 10 del Título V de la Circular Única de Infraestructura y Transporte y lo descrito y exigido en la resolución 14673 de 2025, y tiene por objeto implementar en Matrase S.A.S. de manera efectiva los lineamientos y procesos destinados a evitar y prevenir los hechos y las conductas relacionadas con la corrupción, el soborno, el soborno transnacional y cualquier otra práctica corrupta por parte de: (i) sus empleados, altos directivos, administradores, accionistas y asociados (ii) contratistas y (iii) proveedores (en adelante respectivamente los “Empleado(s)” y “Contratistas”).

El diseño e implementación del Programa de Transparencia y Ética Empresarial (en adelante, el “PTEE”), da cuenta del compromiso organizacional de la Compañía para evitar la conducta de corrupción, soborno y de soborno transnacional particularmente y de cualquier otra práctica corrupta, que fuera cometida directa e inmediatamente en interés o en provecho de la Compañía. Por la misma razón, este programa es testimonio de que, en el caso que alguno de los accionistas, administradores, empleado(s), contratistas, proveedores y en general aquellas personas que actúen en nombre, por cuenta y en representación de la compañía incurra en esta conducta, no solo contraviene la cultura de integridad de la Compañía, sino que, además, pone en evidencia que tales hechos se pueden llegar a materializar a pesar de los esfuerzos desplegados por la Compañía

	<b>MANUAL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL - PTEE</b>	Código:	RC-MN-02
		Versión:	001
		Página:	4 de 37
		Fecha:	31/12/2025

para prevenirlos. Con el propósito de disuadir estas conductas la Compañía, a través del PTEE, identifica, cuantifica y controla los riesgos propios de su actividad. Asimismo, se enfoca en la detección oportuna de estas prácticas y en la mejora continua de los procesos respectivos, mitigando así la probabilidad de ocurrencia del riesgo de comisión de esta clase de delitos.

Por último, a través del diseño, implementación y supervisión del PTEE se persigue que la Compañía dé cumplimiento a los deberes de dirección y supervisión que la ley impone.

### 3. ALCANCE

El Programa de Transparencia y Ética Empresarial es aplicable y de obligatorio cumplimiento para los accionistas, administradores y empleados de Matrase S.A.S.

Respecto de proveedores, contratistas, aliados, agentes comerciales, empresas subcontratistas, canales de distribución, clientes y demás grupos de interés con quienes exista una relación contractual, jurídica o comercial, la aplicación del Programa se realizará únicamente en la medida en que resulte procedente conforme a la ley o haya sido incorporada mediante acuerdos o cláusulas contractuales específicas. Para estos terceros, las obligaciones se limitan a deberes de conducta ética, cooperación, suministro de información y abstención de prácticas de corrupción o soborno durante el relacionamiento con Matrase.

### 4. ADMINISTRACIÓN DEL MANUAL

El manual del PTEE, es administrado y elaborado por el Oficial de Cumplimiento – Team Lead Regulatory Compliance, quien lo somete a revisión del Head of Regulatory Compliance Americas, Legal & Regulatory Compliance Manager de Colombia y al Representante legal. Este último, luego lo presentará a la Junta directiva, asamblea general de accionistas o al máximo órgano social, encargado de la aprobación de todo el sistema, incluidos documentos anexos a este manual y hará aprobación del presente documento a través de acta.

### 5. VIGENCIA

Este manual es de obligatorio cumplimiento a partir del momento de su aprobación por parte de la Asamblea General, y deroga por completo cualquier manual igual o similar vigente o emitido con anterioridad. Debe ser actualizado al menos cada 2 años o cuando se presenten cambios relevantes en la operación, el mapa de riesgos, la normativa o la estructura organizacional.

### 6. DEFINICIONES

- **Altos directivos o Administradores:** Son las personas designadas para administrar y dirigir a las Compañías, tratándose de miembros de cuerpos colegiados o de personas individualmente consideradas.
- **Autoridades De Inspección, Vigilancia Y Control (IVC):** Autoridades que determinan el contenido de los Programas de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE), para los sujetos obligados bajo su inspección, siguiendo los lineamientos mínimos contemplados en la presente resolución.
- **Líneas de acción:** son las políticas mínimas sugeridas en el marco de la lucha contra la corrupción (reconocidas internacional y nacionalmente como parte de instrumentos vinculantes, recomendaciones y buenas prácticas).
- **Actos/Hechos de corrupción:** para efectos de la presente Resolución, serán todas las acciones u omisiones que tengan la capacidad de dar lugar a un beneficio o a la satisfacción de un

interés vinculado con la comisión de delitos contra la administración o el patrimonio públicos, o con la comisión de conductas de Soborno Transnacional.

- **Asociados o accionistas:** es la persona natural o jurídica que decide voluntariamente, por sí solo o junto con otros, constituir una persona jurídica, cualquiera que sea su naturaleza (comercial o social), vincularse a una existente, según se trate, o convenir con ella para contribuir al desarrollo conjunto del objeto social aprobado en sus estatutos.
- **Beneficiario final:** es la(s) persona(s) natural(es) que finalmente posee(n) o controla(n) a un cliente o a la persona natural en cuyo nombre se realiza una transacción. Incluye también a la(s) persona(s) que ejerzan el control efectivo y/o final, directa o indirectamente, sobre una persona jurídica u otra estructura sin personería jurídica.

Son Beneficiarios Finales de la persona jurídica los siguientes:

1. Persona natural que, actuando individual o conjuntamente, ejerza control sobre la persona jurídica, en los términos del artículo 260 del código de comercio, subrogados por el artículo 26 y siguientes de la Ley 222 de 1995;
  2. Persona natural que, actuando individual o conjuntamente, sea titular, directa o indirectamente, del cinco por ciento (5%) o más del capital o los derechos de voto de la persona jurídica, y/o se beneficie en un cinco por ciento (5%) o más de los rendimientos, utilidades o activos de la persona jurídica, en los términos del artículo 16 de la Ley 2155 de 2021;
  3. Cuando no se identifique ninguna persona natural en los numerales 1) y 2), se debe identificar la persona natural que ostente el cargo de representante legal, salvo que exista una persona natural que ostente una mayor autoridad en relación con las funciones de gestión o dirección de la persona jurídica, en los términos del artículo 16 de la Ley 2155 de 2021.
- **Oficial de cumplimiento:** Es la persona natural designada por los Altos Directivos de la Compañía para liderar y administrar el Programa de Transparencia y Ética Empresarial que incluye un sistema de Gestión de Riesgos del Soborno Transnacional.
  - **Manual de Cumplimiento del Programa de Transparencia y Ética Empresarial:** Es el presente documento en el cual se incluyen todos los elementos del PTEE de la compañía, que nos permita identificar, detectar, prevenir y atenuar los riesgos de Soborno Transnacional.
  - **Colusión:** Pacto que acuerdan dos personas u organizaciones con el fin de perjudicar a un tercero.
  - **Cohecho Propio:** Conforme el Art. 405 del C.P. El servidor público que reciba para sí o para otro, dinero u otra utilidad, o acepte promesa remuneratoria, directa o indirectamente, para retardar u omitir un acto propio de su cargo, o para ejecutar uno contrario a sus deberes oficiales.
  - **Cohecho Impropio:** Art. 406 del C.P. El servidor público que acepte para sí o para otro, dinero u otra utilidad o promesa remuneratoria, directa o indirecta, por acto que deba ejecutar en el desempeño de sus funciones. El servidor público que reciba dinero u otra utilidad de persona que tenga interés en asunto sometido a su conocimiento.
  - **Cohecho por dar u ofrecer:** Art. 407 del C.P. El que dé u ofrezca dinero u otra utilidad a servidor público, en los casos previstos en los artículos 405 y 406 del C.P.
  - **Contratista:** Cualquier tercero que preste servicios a una Persona Jurídica o que tenga con ésta una relación jurídica contractual de cualquier naturaleza. Los Contratistas pueden incluir, entre otros, a proveedores, intermediarios, agentes, distribuidores, asesores, consultores y a personas que sean parte en contratos de colaboración o de riesgo compartido con la Persona Jurídica.
  - **Canal de Denuncias:** instrumentos, herramientas o sistemas de alertas que permiten que los empleados, clientes, usuarios, contratistas, socios, miembros de juntas directivas y demás

contrapartes, comuniquen e informen de manera confidencial sobre actividades o hechos posiblemente considerados como un delito de corrupción o conductas que potencialmente atenten contra la transparencia y la ética.

- **Conflicto de interés:** Es toda situación en que los intereses de un empleado(s), cualquiera sea su naturaleza, interfieran o pueden interferir (aún en apariencia) con su juicio u objetividad en la toma de decisiones, afectando con ello el debido cumplimiento de sus deberes y responsabilidades para con alguna de las empresas de Inchcape Américas.
- **Corrupción:** Son todas las conductas encaminadas a que una empresa se beneficie, o busque un beneficio o interés, o sea usada como medio en la comisión de delitos contra la administración o el patrimonio públicos o en la comisión de conductas tales como: cohecho por dar y ofrecer, corrupción privada o soborno transnacional.
- **Corrupción privada:** Delito de corrupción privada Artículo 250 A. El que directamente o por interpuesta persona prometa, ofrezca o conceda a directivos, administradores, empleados o asesores de una sociedad, asociación o fundación una dádiva o cualquier beneficio no justificado para que le favorezca a él o a un tercero, en perjuicio de aquella.
- **Dádiva:** Beneficio o ventaja de cualquier clase, sea patrimonial o no, que obtiene la autoridad o funcionario público en el delito de cohecho, en provecho propio o de un tercero. Puede ser un beneficio directo o indirecto, pero de entidad suficiente para mermar su imparcialidad en el ejercicio de su función. (Definición tomada de RAE)
- **Debida diligencia:** Es el proceso de revisión y evaluación constante y periódica que debe realizar la Compañía sobre los aspectos legales, contables y financieros relacionados con un negocio o transacción internacional, cuyo propósito es identificar y evaluar los riesgos de corrupción o soborno Transnacional que pueden afectar a una Persona Jurídica, sus Sociedades Subordinadas y a los Contratistas. Respecto de estos últimos, se sugiere, además, adelantar una verificación de su buen crédito y reputación. En ningún caso, el término "Debida Diligencia" en este documento se referirá a los procedimientos de debida diligencia que se utilizan en otros sistemas de gestión de riesgos (por ejemplo, lavado de activos y financiamiento del terrorismo), cuya realización se rige por normas diferentes.
- **Debida Diligencia Intensificada:** Es el proceso mediante el cual el sujeto vigilado adopta medidas adicionales y con mayor intensidad para el conocimiento de la contraparte, de su negocio, operaciones, productos y el volumen de sus transacciones.
- **Denunciante:** persona que pone en conocimiento las circunstancias de tiempo, modo y lugar de un acto específico que derive en un riesgo, hecho ilícito o mala práctica, que pueda afectar la integridad en los negocios o el interés general, y por tanto causar consecuencias administrativas, disciplinarias, fiscales y/o penales para la persona jurídica o natural involucrada.
- **Empresa:** según el artículo 25 del Código de Comercio, es "toda actividad económica organizada para la producción, transformación, circulación, administración o custodia de bienes o para la prestación de servicios. Dicha actividad de realizará a través de uno o más establecimientos de comercio".
- **Ética Empresarial:** es el conjunto de acciones propuestas por una organización, en el marco de una cultura empresarial respetuosa y responsable, con el fin de promover comportamientos lícitos involucrando a su personal, sus clientes, sus inversionistas, sus proveedores, sus acreedores y el Estado como representante de la sociedad.
- **Entidad sin ánimo de lucro (ESAL):** persona jurídica capaz de ejercer derechos y contraer obligaciones civiles y de ser representada judicial y extrajudicialmente, en la que se denota la ausencia de concepto capitalista de remuneración de inversión, por tanto, no se realiza el reparto de excedentes o beneficios obtenidos por el sujeto obligado a favor de ninguna



**MANUAL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y  
ÉTICA EMPRESARIAL - PTEE**

Código:	RC-MN-02
Versión:	001
Página:	7 de 37
Fecha:	31/12/2025

persona natural o jurídica. Los excedentes obtenidos por una organización de este tipo al final de cada ejercicio deben ser reinvertidos en su objeto social.

- **Factores de Riesgo:** son los posibles elementos o causas generadoras del Riesgo de CO/SO. Los sujetos obligados deberá identificarlos teniendo en cuenta a las contrapartes, los productos, las actividades, los canales y las áreas geográficas donde desarrolle la prestación de sus servicios.
- **Listas restrictivas o listas vinculantes:** Son aquellas listas de personas y entidades asociadas con organizaciones terroristas que son vinculantes para Colombia bajo la legislación colombiana (artículo 20 de la Ley 1121 de 2006) y conforme al derecho internacional, incluyendo pero sin limitarse a las Resoluciones 1267 de 1999, 1373 de 2001, 1718 y 1737 de 2006, 1988 y 1989 de 2011, y 2178 de 2014 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, y todas aquellas que le sucedan, relacionen y complementen, y cualquiera otra lista vinculante o no para Colombia (como las listas de terroristas de los Estados Unidos de América, la lista de la Unión Europea de Organizaciones Terroristas y la lista de la Unión Europea de Personas Catalogadas como Terroristas). Para efectos de este PTEE, este término incluye las listas desarrolladas por un tercero que buscan calificar el nivel de riesgo que pueden representar las contrapartes, como, por ejemplo pero sin limitarse a ellas, la Lista de Personas Especialmente Designadas y Bloqueadas (SDN List) de la Oficina de Control de Activos Extranjeros (OFAC, por sus siglas en inglés) del Departamento del Tesoro de Estados Unidos, las listas del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, Interpol, Policía Nacional de Colombia, Procuraduría General de la Nación, Contraloría General de la República, entre otros.
- **Lobby O Cabildeo:** Es el ejercicio mediante el cual los sujetos obligados buscan influir sobre quienes toman decisiones públicas en beneficio o representación de sus intereses, de manera directa o a través del gremio al que se encuentren asociados.
- **Matriz de Riesgo:** herramienta en la que se materializa el conjunto de actividades coordinadas que permiten identificar, analizar, evaluar y mitigar la ocurrencia de riesgos de corrupción en los procesos de gestión.
- **Negocios o Transacciones:** se entiende como todas las operaciones de cualquier naturaleza con personas naturales o jurídicas de derecho público o privado.
- **OCDE:** es la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico.
- **Persona Políticamente Expuesta o PEP:** corresponde a la definición establecida en el artículo 2.1.4.2.3. del Decreto 1081 de 2015, modificado por el artículo 2º del Decreto 830 del 26 de julio de 2021.
- **Políticas de Cumplimiento:** son las políticas generales que adopta el sujeto vigilado para llevar a cabo sus negocios y operaciones de manera ética, transparente y honesta; y esté en condiciones de identificar, detectar, prevenir y atenuar los Riesgos de Corrupción o Riesgos de Soborno Transnacional.
- **Persona Jurídica:** de conformidad con el artículo 633 del Código Civil, corresponden a “una persona ficticia, capaz de ejercer derechos y contraer obligaciones civiles y de ser representada judicial y extrajudicialmente”, dentro de las que se encuentran las entidades sin ánimo de lucro, las de derecho público y las sociedades civiles y comerciales.
- **Persona Jurídica obligada:** aquellas sujetas a inspección, vigilancia y control en el marco del artículo 34-7 de la Ley 1474 de 2011, adicionado por el artículo 9 de la ley 2195 de 2022 y que por determinación de las Superintendencias y autoridades correspondientes deben adoptar Programas de Transparencia y Ética Empresarial.
- **Programa de Transparencia y Ética Empresarial –PTEE:** es el instrumento que integra el conjunto de políticas, lineamientos, mecanismos y herramientas con los que cuentan los sujetos obligados, para identificar, detectar, prevenir, gestionar y mitigar los riesgos de corrupción, a los que pueda estar expuesta.

- **Riesgos de Corrupción:** es la posibilidad de que, por acción u omisión, se desvíen los propósitos de la administración pública hacia un beneficio privado o se afecte el patrimonio público.
- **Riesgo de Soborno Transnacional o Riesgos ST:** es la posibilidad de que una persona jurídica, directa o indirectamente dé, ofrezca o prometa a un Servidor Público Extranjero sumas de dinero, objetos de valor pecuniario o cualquier beneficio o utilidad a cambio de que dicho servidor público realice, omita o retarde cualquier acto relacionado con sus funciones y en relación con un Negocio o Transacción Internacional.
- **Riesgos CO/ST:** es el Riesgo de Corrupción y/o el Riesgo de Soborno Transnacional.
- **Riesgo Inherente:** es el nivel de riesgo propio de la actividad, sin tener en cuenta el efecto de los controles.
- **Riesgo Residual:** es el nivel resultante del riesgo después de aplicar los controles.
- **Sujeto Obligado:** Empresa que, como persona jurídica sujeta a la inspección, vigilancia o control de la Superintendencia de Transporte, se encuentra obligada la implantación del PTEE de acuerdo con los lineamientos de la presente Circular.
- **Soborno:** Oferta, promesa, entrega o aceptación de una ventaja indebida de cualquier valor (que puede ser de naturaleza financiera o no financiera), directa o indirectamente, e independientemente de su ubicación, en violación de la ley aplicable, como incentivo o recompensa, para que una persona actúe o deje de actuar en relación con el desempeño de las obligaciones de esa persona
- **Soborno transnacional:** Art 433 C.P. El que dé, prometa u ofrezca a un servidor público extranjero, en provecho de este o de un tercero, directa o indirectamente, sumas de dinero, cualquier objeto de valor pecuniario u otro beneficio o utilidad a cambio de que este realice, omita o retarde cualquier acto relacionado con el ejercicio de sus funciones y en relación con un negocio o transacción internacional.
- **Sociedad subordinada:** tiene el alcance previsto en el artículo 260 del Código de Comercio. Una sociedad será subordinada o controlada cuando su poder de decisión se encuentre sometido a la voluntad de otra u otras personas que serán su matriz o controlante, bien sea directamente, caso en el cual aquélla se denominará filial o con el concurso o por intermedio de las subordinadas de la matriz, en cuyo caso se llamará subsidiaria.

## **7. REGLAMENTACIÓN APLICABLE:** Reglamentación aplicable a Matrased como Empresa de Transporte (PTEE)

- **Artículo 34-7 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción):** establece medidas para promover la transparencia, prevenir prácticas corruptas y fortalecer los mecanismos de control en las entidades públicas y privadas que ejecutan actividades de interés público.
- **Artículo 9 de la Ley 2195 de 2022:** refuerza las obligaciones de prevención de la corrupción y el soborno transnacional, estableciendo lineamientos para la adopción de programas de ética y transparencia en el sector privado.
- **Resolución 14673 del 18 de septiembre de 2025:** emitida por la Superintendencia de Puertos y Transporte, por la cual se establece de manera obligatoria la implementación del Programa de transparencia y ética empresarial PTEE.

### **7.1. Modalidades de Corrupción**

La corrupción en general es la voluntad de actuar deshonestamente abusando del poder encomendado por la Compañía para obtener un beneficio o interés ofreciendo dadas, sobornos o beneficios personales, ya sea de manera directa o indirecta y favoreciendo injustamente a terceros en contra de los intereses o en aras de obtener beneficios para la

	<b>MANUAL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL - PTEE</b>	Código:	RC-MN-02
		Versión:	001
		Página:	9 de 37
		Fecha:	31/12/2025

Compañía. La corrupción no solo crea una competencia desleal entre las empresas, sino también limita el camino a la eficiencia organizacional y la integridad de las personas.

## 7.2. Tipos de corrupción

Existen dos tipos de corrupción, los cuales dependen de quién obtenga el beneficio derivado del acto de corrupción, esto es:

- **Corrupción privada:** El que directamente o por interpuesta persona prometa, ofrezca o conceda a directivos, administradores, empleados o asesores de una sociedad, asociación o fundación una dádiva o cualquier beneficio no justificado para que le favorezca a él o a un tercero, en perjuicio de aquella. Para facilitar el entendimiento de los eventos que pueden considerarse como corrupción, este Manual clasifica la corrupción en: Conflictos de Interés y Soborno.

### 7.2.1. Conflicto de interés

Los conflictos de interés se presentan cuando en las decisiones o acciones de un funcionario directo o contratista de la Compañía, prevalece el interés particular, propio o de un tercero y no el de la Compañía. De esta manera, esta persona o tercero implicado obtendría una ventaja ilegítima en detrimento de los intereses de la Compañía. Los conflictos de interés no solo se limitan al empleado(s) directos de la Compañía, sino que aplican a todas aquellas personas o entidades que representen los intereses de la Compañía, dentro de los cuales se encuentran: Proveedores, contratistas, subcontratistas, socios y sus empleados.

- (i) Ley 734 de 2002: De acuerdo con el Artículo 40 del Código Disciplinario Único (Ley 734 de 2002): "Todo servidor público deberá declararse impedido para actuar en un asunto cuando tenga interés particular y directo en su regulación, gestión, control o decisión, o lo tuviere su cónyuge, compañero o compañera permanente, o algunos de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o su socio o socios de hecho o de derecho. Cuando el interés general, propio de la función pública, entre en conflicto con un interés particular y directo del servidor público deberá declararse impedido"
- (ii) Ley 222 de 1995 numeral 7 artículo 23: "7. Abstenerse de participar por sí o por interpuesta persona en interés personal o de terceros, en actividades que impliquen competencia con la sociedad o en actos respecto de los cuales exista conflicto de intereses, salvo autorización expresa de la junta de socios o asamblea general de accionistas. En estos casos, el administrador suministrará al órgano social correspondiente toda la información que sea relevante para la toma de la decisión. De la respectiva determinación deberá excluirse el voto del administrador, si fuere socio. En todo caso, la autorización de la junta de socios o asamblea general de accionistas sólo podrá otorgarse cuando el acto no perjudique los intereses de la sociedad."
- (iii) Decreto 46 DE 2024: "ARTÍCULO 2.2.2.3.3. Conflicto de intereses por interpuesta persona. ARTÍCULO 2.2.2.3.4. Procedimiento en casos de conflicto de intereses o actividades que impliquen competencia con la sociedad."
- (iv) Código de Conducta: Adicional a lo establecido en los anteriores documentos, para el Código de Ética hay conflictos de interés que no dependen de los grados de consanguinidad y de afinidad, tales como las sociedades de hecho y de derecho, las cuales también pueden configurar un conflicto de interés, algunos ejemplos son:

	<b>MANUAL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL - PTEE</b>	Código:	RC-MN-02
		Versión:	001
		Página:	10 de 37
		Fecha:	31/12/2025

familiares, amigos, parejas, socios, compadres, entre otros. Los conflictos de interés pueden ser considerados actos de corrupción cuando se ocultan o no se revelan, a partir de lo anterior, todos los empleados de la Compañía deben cumplir con la Política de conflicto de interés y:

- No tomar decisiones sobre la situación particular del conflicto de interés.
  - Declararse impedidos.
  - Reportar el potencial conflicto de interés en el formato establecido para ello, directamente a la Gerencia de People o a través de su superior inmediato. Se deberá dar cumplimiento a la política Américas Declaración de Conflicto de Interés que establece las directrices y criterios para identificar y regular aquellos intereses que pueden comprometer la objetividad en el actuar del empleado(s)es de las empresas a fin de establecer el procedimiento para la declaración de dichas situaciones, su autorización y/o la implementación de controles de manera tal de no afectar los intereses de la compañía en cada uno de sus mercados.
- (v) Si usted es superior inmediato de un empleado y le reportan un conflicto de interés, usted debe informar inmediatamente a la Gerencia de People, Gerente Legal & Regulatory Compliance y Oficial de cumplimiento
- Son administradores:
- Representante legal
  - El liquidador
  - Los miembros de los máximos órganos sociales
  - Quienes de acuerdo con los estatutos detenten o ejerzan funciones administrativas.

Los administradores por razones de su cargo y por las facultades otorgadas por los socios y la normativa que regula sus funciones pueden obligar las compañías frente a terceros. En ese orden de ideas, en el desarrollo del objeto social de las compañías y del orden natural de los negocios se pueden presentar conflictos de interés con esos terceros. Dicho conflicto de interés, los administradores podrían estar incurriendo en competencia o conflicto de intereses por interpuesta persona, cuando en los actos correspondientes sean partes los siguientes sujetos:

1. El cónyuge o compañero permanente del administrador;
2. Los parientes del administrador, de su cónyuge o de su compañero permanente, hasta el segundo grado de consanguinidad o civil, y segundo de afinidad;
3. Las sociedades en las que el administrador o cualquiera de las personas mencionadas en los numerales anteriores, detenten la calidad de controlantes, conforme al artículo 260 del Código de Comercio;
4. Las sociedades representadas simultáneamente por el administrador;
5. Los patrimonios autónomos en los que el administrador, o cualquiera de las personas mencionadas en los numerales anteriores, sean fideicomitentes o beneficiarios, ejerza el control efectivo y/o final, o que tenga derecho a gozar y/o disponer de los activos, beneficios, resultados o utilidades; y
6. Las personas que ejerzan control directo o indirecto sobre la sociedad en la que el administrador ejerce sus funciones o las subordinadas de dichas controlantes, los conflictos de intereses se pueden superar y los administradores podrán participar de dicho acto o negocio jurídico siempre que se cumpla el procedimiento previsto en el artículo 2.2.2.3.4 del Decreto 046 de 2024, el cual comprende:

	<b>MANUAL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL - PTEE</b>	Código:	RC-MN-02
		Versión:	001
		Página:	11 de 37
		Fecha:	31/12/2025

- a. Si el administrador tuviere facultades para convocar a la asamblea general de accionistas o junta de socios, deberá efectuarla, o de lo contrario, revelarlo al representante legal, o a quien tenga facultades para convocar, para que se efectúe la convocatoria. Si la reunión es extraordinaria, deberá incluirse en el orden del día inserto en la convocatoria el punto relativo al sometimiento a consideración del máximo órgano social del acto o negocio jurídico respecto del cual exista o pueda existir conflicto de intereses o competencia con la sociedad. Lo anterior, sin perjuicio de que, en todo caso, al finalizar la reunión se considere la inclusión de este asunto dentro de un nuevo punto del orden del día, en los términos del artículo 425 del Código de Comercio. Si la reunión es ordinaria, es igualmente posible que se considere la inclusión del punto dentro del orden del día, conforme a lo dispuesto en el inciso primero del artículo 182 del Código de Comercio.
- b. Durante la reunión el administrador deberá suministrar a los asociados toda la información que sea relevante para la toma de la decisión, de manera clara, veraz y suficiente, debiendo señalar además los hechos que dan lugar a la configuración del conflicto de intereses o al acto en competencia.
- c. La autorización podrá otorgarse cuando el acto o negocio jurídico no perjudique los intereses de la sociedad. Para los efectos de la autorización para participar en el acto en conflicto de intereses o en competencia, deberá excluirse el voto del administrador si fuere asociado

### Consecuencias

- Los accionistas o socios que autoricen de manera expresa la realización de un acto o negocio jurídico respecto del cual exista un conflicto de intereses o una situación de competencia con la sociedad, cuando dicho acto perjudique los intereses de la misma, y que dicha autorización se otorgue en contravía del deber de votar en interés de la sociedad, previsto en el artículo 43 de la Ley 1258 de 2008 y en el artículo 420 numeral 6 del Código de Comercio, serán responsables por los perjuicios que se ocasionen a la sociedad, a los demás socios y a terceros, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.3.4 del Decreto 046 de 2024. Lo anterior no aplicará cuando la autorización haya sido obtenida sin que a los accionistas o socios se les hubiera suministrado información suficiente, clara y veraz para la adecuada toma de la decisión. En todo caso, esta responsabilidad se entiende sin perjuicio de la eventual declaratoria de nulidad de los actos o negocios jurídicos que se hayan celebrado con fundamento en dichas decisiones, por violación de la ley.
- Se podrá interponer una acción de nulidad o de responsabilidad de los administradores en caso de que exista un perjuicio a la compañía.
- Mediante este mismo trámite, el administrador que obre contrariando lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 222 de 1995, será condenado a indemnizar a quien hubiese causado perjuicios teniendo en cuenta lo previsto en los artículos 24 y 25 de la Ley 222 de 1995.
- De no reportarse y de realizarse de forma deliberada puede llegar a considerarse como delito de corrupción privada, administración desleal, entre otros.

Salvo los derechos de terceros que hayan obrado de buena fe, declarada la nulidad, se restituirán las cosas a su estado anterior, lo que podría incluir, entre otros, el reintegro de las ganancias obtenidas con la realización de la conducta sancionada, sin perjuicio de las acciones de impugnación de las decisiones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191 y siguientes del Código de Comercio.

	<b>MANUAL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL - PTEE</b>	Código:	RC-MN-02
		Versión:	001
		Página:	12 de 37
		Fecha:	31/12/2025

### 7.2.2. Fraude

En Colombia, el fraude constituye un delito sancionado de manera severa por la ley. En particular, el fraude procesal está definido en el Artículo 453 del Código Penal Colombiano, modificado por el artículo 11 de la Ley 890 de 2004, en los siguientes términos:

#### **ARTÍCULO 453. Fraude procesal:**

"El que por cualquier medio fraudulento induzca en error a un servidor público para obtener sentencia, resolución o acto administrativo contrario a la ley, incurrirá en prisión de cuatro (4) a ocho (8) años, multa de doscientos (200) a mil (1.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas de cinco (5) a ocho (8) años."

Esto significa que cualquier conducta que busque engañar a un servidor público para lograr una decisión contraria a la normativa vigente será considerada delito y dará lugar a sanciones penales, económicas y de inhabilitación profesional.

El fraude procesal puede materializarse a través de diversas conductas, que tengan como objeto o efecto inducir en error al servidor público.

Conscientes de la gravedad de estas conductas, la Compañía adopta una política de tolerancia cero frente al fraude procesal. Todos los empleados(s)es, proveedores, contratistas y terceros que actúen en nombre o representación de la organización deben:

- Actuar en todo momento con integridad, transparencia y buena fe frente a cualquier autoridad o privada
  - Evitar cualquier acción que, directa o indirectamente, busque engañar a servidores públicos o inducir en error a autoridades judiciales o administrativas.
- Reportar de manera inmediata a las instancias internas de cumplimiento cualquier sospecha o conocimiento de hechos que puedan constituir fraude procesal.

El incumplimiento de estas obligaciones no solo dará lugar a sanciones internas de carácter laboral o contractual, sino que también podrá derivar en las acciones legales correspondientes, incluyendo la denuncia penal ante las autoridades competentes.

### 7.2.3. Lobby o Cabildeo

El lobby o Cabildeo se presenta como una actividad de interacción con funcionarios públicos, en el marco de la función pública definida en la Ley 909 de 2004 y en otras normas nacionales complementarias que regulan el ejercicio de cargos públicos. Esta práctica consiste en gestionar, de manera directa o indirecta, ante servidores públicos, con el propósito de influir en decisiones que pueden generar beneficios para quien realiza el lobby o para un tercero.

Entre los objetivos específicos del lobby se incluyen:

	<b>MANUAL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL - PTEE</b>	Código:	RC-MN-02
		Versión:	001
		Página:	13 de 37
		Fecha:	31/12/2025

- La obtención o mantenimiento de licencias, reconocimientos o permisos requeridos para la operación de actividades empresariales.
- La incidencia en decisiones públicas que involucren situaciones fiscales, como incentivos, exenciones o tratamientos tributarios especiales.
- La generación de oportunidades de negocio o beneficios para la empresa que impliquen cambios, adaptaciones o derogaciones en la regulación y normatividad vigente.
- La participación en espacios gremiales, asociaciones empresariales y mesas técnicas, tales como FENALCO, ANDEMOS u otros gremios sectoriales, con el fin de contribuir, de manera colectiva y transparente, al análisis, discusión y formulación de propuestas regulatorias, políticas públicas o iniciativas normativas que impacten el sector, sin que ello implique la realización de gestiones indebidas, ofrecimiento de beneficios o actuaciones contrarias a la ley.

En todos los casos, estas actividades deberán desarrollarse de manera íntegra, transparente y conforme al marco legal aplicable y la Política de Libre competencia Americas para Inchcape, procurando una interacción legítima con las autoridades y evitando cualquier conducta que pueda configurar actos de corrupción, soborno, tráfico de influencias o prácticas indebidas

Toda actividad de interacción con la función pública deberá realizarse de manera íntegra, sin incurrir en actos de corrupción, soborno o soborno transnacional, tanto si la lleva a cabo personal interno como si es realizada por terceros en representación de la Compañía.

Quienes participen en estas gestiones deberán ser personas naturales o jurídicas que no tengan antecedentes relacionados con corrupción u otras situaciones que puedan comprometer la integridad de la Compañía.

Nuestro programa busca consolidar una cultura organizacional basada en la ética y la transparencia, en armonía con los valores institucionales. Con ello, se pretende garantizar la sostenibilidad empresarial, fortalecer la confianza con los grupos de interés y proteger a la Compañía frente a riesgos que puedan impactar su reputación, así como su estabilidad jurídica y financiera. En todo caso y sin perjuicio a lo anterior se deberá tener en consideración la aplicabilidad de la política interacción con funcionarios públicos y las demás complementarias que incluyen nuestro Código de Conducta el cual establece que el Grupo Inchcape Colombia respeta a los gobiernos y autoridades nacionales y extranjeras, y se compromete a mantener relaciones íntegras y transparentes. La integridad es uno de los principios fundamentales que deben guiar el comportamiento del empleado(s)es del Matrase, en todo tipo de relaciones comerciales. Soborno y soborno trasnacional.

Un soborno puede ser una oferta, pago, promesa de entrega en el futuro o solicitud de cualquier cosa de valor tal como: dinero, regalos, autorizaciones de pago, información, empleo, becas, descuentos, cancelación o abono a deudas, entretenimiento, gastos de viaje, seguros, impuestos o pagos en general, de forma indebida o que no corresponda a favor de un tercero como incentivo o recompensa, para que actúe o deje de actuar en relación con el desempeño de las obligaciones de esa persona.

	<b>MANUAL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL - PTEE</b>	Código:	RC-MN-02
		Versión:	001
		Página:	14 de 37
		Fecha:	31/12/2025

Es posible verse inmerso en una situación de soborno cuando se solicita o acepta una propuesta de beneficiar de manera indebida a un servidor público nacional (cohecho por dar u ofrecer) o extranjero, a cambio de un beneficio inmediato o futuro.

Se considera evento de corrupción privada aquella remuneración o promesa remuneratoria que es solicitada o aceptada por los empleados(s) directos de la Compañía o cualquier persona o entidad que la represente tales como: Proveedores, contratistas, subcontratistas, socios y sus empleados, para sí mismo o para un tercero.

Pueden ser considerados como pagos de soborno los siguientes, pero sin limitación:

- Dinero, títulos o valores.
- Contribuciones políticas en efectivo o en especie.
- Donaciones a instituciones de caridad o beneficencia pública en efectivo o en especie.
- Pago o reembolso de gastos de viaje.
- Ofrecimiento de empleo.
- Descuentos.
- Pago de servicios públicos o privados.
- Pagos parciales, cancelación o condonación de deudas.
- Servicios en especie (pintura, electricidad o asesoría).
- Regalos.
  - Comisiones y/o descuentos.
  - Becas de estudio.
  - Entretenimiento (p.ej., comidas, entradas a eventos y espectáculos, etc.).
  - Mejoras a bienes muebles o inmuebles propiedad del funcionario gubernamental o sus familiares.
  - Pago de servicios personales y/o profesionales en beneficio de un empleado o sus familiares.
  - Teléfonos/Planes de telefonía celular.
  - Algunos regalos, obsequios y/o atenciones pueden llegar a ser considerados sobornos dependiendo del contexto.

Si se enfrenta a una situación en donde deba establecer si resulta apropiado o inapropiado recibir algún regalo, obsequio o atención, hágase las siguientes preguntas:

- ¿La intención es mostrar gentileza o se hace para influenciar una decisión?
- ¿El regalo podría constituir para usted una obligación con el tercero?
- ¿Le daría vergüenza si sus compañeros de trabajo se enteran de que usted recibió el regalo?
- ¿Si usted ve que a un compañero suyo le ofrecen el mismo regalo, cómo lo vería?
- ¿Usted ofrecería este tipo de regalos sin esperar nada a cambio?

La respuesta a las anteriores preguntas lo orientarán sobre la situación particular. Los ofrecimientos, cortesías o promesas a favor de servidores públicos están prohibidas, al igual que aceptarlas o recibirlas si provienen del servidor público, el empleado(s) deberá rechazar la conducta de manera contundente, y debe poner en conocimiento al área encargada al interior de la Compañía, a través de los canales de consultas y denuncias.

Asimismo, deberá observarse estrictamente la Política de Regalos y Hospitalidad de Inchcape Américas, la cual establece los criterios, límites de valor, procedimientos de autorización previa y

	<b>MANUAL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL - PTEE</b>	Código:	RC-MN-02
		Versión:	001
		Página:	15 de 37
		Fecha:	31/12/2025

reglas específicas bajo las cuales es permitido ofrecer, entregar, aceptar o recibir regalos, atenciones, hospitalidad o entretenimiento con terceros. Esta política es de obligatorio cumplimiento para todas las empresas del Grupo Inchcape, incluidas sus subsidiarias y empresas conjuntas controladas por Inchcape PLC, así como para sus directores, gerentes y empleados.

En consecuencia, cualquier interacción que pueda involucrar regalos, invitaciones, hospitalidad, gastos de viaje, comidas, entretenimiento u otros beneficios deberá cumplir con los límites establecidos, ser registrada y, cuando corresponda, contar con la aprobación previa del área Legal o Compliance. Ningún empleado, directo o indirecto, podrá ofrecer o recibir regalos o atenciones en el marco de actividades de lobby o relacionamiento con servidores públicos, salvo cuando esté expresamente permitido y aprobado conforme a los procedimientos definidos por la política corporativa

#### **7.2.4. Extorsión**

Se entiende por extorsión económica todo acto de doblegar la voluntad de otra persona a través de la fuerza y/o intimidación, con el fin de obtener un beneficio de la Compañía, para sí mismo o para un tercero. En este sentido, la Compañía rechaza toda amenaza o acto extorsivo, el cual genera sanciones penales reglamentadas en la ley 599 de 2000, Código Penal Colombiano Riesgo Sancionatorio.

#### **7.3. Riesgo Sancionatorio**

Los empleados(s)es, directivos y administradores deben tener presente que, en el marco del cumplimiento normativo y la prevención del riesgo reputacional, la existencia de una sentencia penal condenatoria ejecutoriada o un principio de oportunidad en firme en su contra puede exponer a la compañía a las sanciones previstas en la Ley 2195 de 2022. De acuerdo con dicha norma, las personas jurídicas pueden ser objeto de sanciones como:

- Multa de hasta doscientos mil (200.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.
- Inhabilidad para contratar con el Estado colombiano.
- Prohibición de recibir incentivos o subsidios gubernamentales por un período de hasta diez (10) años.
- Entre otras medidas que pueden comprometer gravemente la operación y reputación de la empresa.

Por tal motivo, se hace un llamado a la transparencia en el actuar y al cumplimiento de los principios éticos definidos por Matrased, ya que este tipo de sanciones pueden tener consecuencias irreparables tanto para el Matrased como para la multinacional en su conjunto. Así mismo, se advierte que la existencia de una investigación, imputación o condena penal contra contrapartes comerciales (clientes, proveedores, aliados, etc.) en procesos de esta naturaleza deberá considerarse como una señal de alerta relevante dentro del proceso de debida diligencia y análisis de riesgo, debiendo ser reportada al área de Regulatory Compliance para su valoración.

#### **8. Regulación aplicable:**

	<b>MANUAL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL - PTEE</b>	Código:	RC-MN-02
		Versión:	001
		Página:	16 de 37
		Fecha:	31/12/2025

La corrupción es regulada a través de leyes nacionales e internacionales. La principal norma colombiana en la materia es el Estatuto Anticorrupción (Ley 1474 de 2011) y demás decretos complementarios.

## 8.1. Acciones que constituyen actos de corrupción

### 8.1.1. En la contratación

Uno de los procesos más impactados por la corrupción es la contratación. Los siguientes son los principales ejemplos de tipologías indebidas para este proceso:

- En la elaboración:
  - a. Direccionamiento del contrato a partir de las especificaciones técnicas.
  - b. Manipular la información o condiciones de la necesidad de compra/contratación para que sea adjudicado a uno o varios terceros en especial.
  - c. Compras o contrataciones de servicios por valores que no se ajustan a los valores reales del mercado.
  - d. Filtrar o manipular información técnica sensible para el beneficio propio de un tercero.
- En la selección del contratista:
  - a. Direccionamiento del tipo de proceso de selección del contratista.
  - b. Direccionamiento del contratista a ser seleccionado.
  - c. Influir el proceso de evaluación de las ofertas o ajustar los resultados para favorecer a uno de los participantes.
  - d. Selección de proveedores por contratación directa sin justificación suficiente.
  - e. Manipular el tipo de proceso de selección.
  - f. Fraccionamiento de los contratos.
  - g. Adjudicar contratos a cambio de favores o beneficios personales.
  - h. Filtrar o manipular información técnica sensible para el beneficio propio o de un tercero.
- En la ejecución del contrato:
  - a. Falta de control en los cambios en las actividades específicas durante la ejecución del contrato o proyecto objeto del contrato.
  - b. Solicitar o recibir participación, ganancia o soborno por parte del contratista.
  - c. Filtrar o manipular información técnica sensible para el beneficio propio o de un tercero.
  - d. Manipular informes de avance de los contratos o proyectos para agilizar un pago.
  - e. Influir las conclusiones de terceros o supervisores de los contratos ocultando o manipulando información relevante del contrato o del proyecto.
  - f. Recibir o solicitar obsequios o prebendas de los contratistas o proveedores.
  - g. Pago de bienes o servicios que no se hayan recibido o no cumplan con las especificaciones técnicas pactadas en el contrato.

### 8.1.2. Pagos de facilitación

Son pagos que se hacen para asegurar o acelerar trámites ante empleado(s) gubernamentales de carácter legal y rutinario. Dichos actos son prohibidos por la Compañía, incluso si son de menor cuantía. Estos pagos pueden ser:

	<b>MANUAL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL - PTEE</b>	Código:	RC-MN-02
		Versión:	001
		Página:	17 de 37
		Fecha:	31/12/2025

- a. Pagos para agilizar o viabilizar la obtención de una licencia para operar o de tipo ambiental.
- b. Influir en una resolución judicial.
- c. Influir en un agente aduanero con el fin de que emita permisos o entreguen mercancías retenidas en una aduana.
- d. Evitar una auditoría fiscal.

### 8.1.3. Contribuciones políticas

Las contribuciones políticas comprenden toda contribución, en efectivo o en especie, realizada con el propósito de apoyar una causa política. Las contribuciones en especie pueden incluir obsequio de bienes o servicios, publicidad o actividades de promoción que respalden a un partido político, la compra de entradas para eventos de recaudación de fondos y contribuciones a organizaciones de investigación vinculadas a un partido político.

Matrase cuenta con una Política Américas de Donaciones que tiene como objetivo garantizar que dichas actividades sean transparentes, consistentes con el Código de Conducta y se incluye la prohibición de los aportes de dinero en efectivo, cualquier donación o colaboración destinada a financiar partidos o campañas políticas, o soportar actividades políticas de cualquier tipo, directa o indirectamente, salvo autorización expresa y escrita del gerente general regional. Tampoco las donaciones pueden tener como beneficiarios directos o indirectos a empleados públicos que intervengan en procesos de la autoridad en que la empresa tenga interés.

No se deberán realizar contribuciones directas o indirectas a partidos políticos, organizaciones o particulares involucrados en la política, a cambio de obtener ventajas en las transacciones de naturaleza comercial. Dentro de los pagos considerados contribuciones políticas se encuentran:

- (i) Autorizar y pagar contribuciones políticas en favor de algún candidato político o miembro actual del gobierno a cambio de un beneficio futuro.
- (ii) Autorizar la contratación de una compañía presidida por un funcionario gubernamental o sus familiares.
- (iii) Autorizar y otorgar empleo a un funcionario gubernamental o sus familiares a cambio de obtener algún beneficio a favor de Compañía.
- (iv) Autorizar y pagar donaciones en dinero o en especie para patrocinar el lanzamiento de un libro, estudio desarrollado por un funcionario gubernamental o actividad que pudiera incrementar su reputación profesional como funcionario o candidato político.
- (v) Autorizar y pagar la mejora de un terreno o servidumbre que colinda con un predio de propiedad de un funcionario gubernamental o alguno de sus familiares. Para los casos de construcciones o mejoras requeridas para viabilizar la operación o los proyectos de Compañía, se debe justificar las razones por las cuales es necesario realizar esta actividad.
- (vi) Autorizar y pagar una comisión o un valor más alto en una transacción comercial de compraventa con la intención de influenciar o corromper a un funcionario gubernamental.

### 8.1.4. Desviación de dineros provenientes de actividades de inversiones sociales y/o patrocinios

	<b>MANUAL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL - PTEE</b>	Código:	RC-MN-02
		Versión:	001
		Página:	18 de 37
		Fecha:	31/12/2025

La Compañía deberá realizar el monitoreo constante al destino final de los recursos para garantizar que la inversión social que hace la Compañía tenga cumplimiento de su responsabilidad social y/o los patrocinios no sean utilizados como un subterfugio para sobornar o cometer actos de corrupción. El hecho de que estos pagos o beneficios indebidos se hagan a través de un tercero no exonera de responsabilidad alguna a la Compañía.

### 8.1.5. Otros tipos de corrupción

A continuación, se enuncian otros esquemas de corrupción:

- Solicitar o recibir cualquier tipo de soborno.
- No reportar oportunamente un conflicto de interés.
- Filtrar o manipular cualquier tipo de información secreta o restringida.
- Abusar de la posición como empleado de la Compañía para obtener cualquier tipo de beneficio propio o para un tercero.

## 9. OBLIGACIONES.

Aunque la responsabilidad frente a la prevención de los riesgos de CO/SO/ST es de todos los empleados, se definen algunas responsabilidades

### a. Máximo Órgano Social o Junta Directiva

Le corresponde al máximo órgano social o junta directiva de la compañía, establecer y definir las políticas del PTEE, lo cual incluye las instrucciones que deban impartirse respecto del diseño, estructuración, implementación, ejecución y verificación de las acciones dirigidas a la prevención y mitigación efectiva de cualquier caso asociado a la corrupción y el soborno transnacional.

De acuerdo con lo anterior, el máximo órgano social deberá realizar las siguientes funciones:

- i. Aprobar y actualizar las Políticas del Programa de Transparencia y Ética Empresarial PTEE.
- ii. Aprobar el manual de procedimientos del Programa de Transparencia y Ética Empresarial PTEE.
- iii. Aprobar el código de ética y de buen gobierno del Programa de Transparencia y Ética Empresarial PTEE.
- iv. Aprobar el PTEE y sus actualizaciones, presentadas por el representante legal y el Oficial de Cumplimiento.
- v. Designar al Oficial de Cumplimiento PTEE conforme a los requisitos establecidos en la presente Resolución.
- vi. Asegurar el suministro de los recursos económicos, humanos y tecnológicos que requiera el Oficial de Cumplimiento para el cumplimiento de su labor.
- vii. Evaluar y analizar oportunamente los informes sobre el funcionamiento del PTEE, sobre las propuestas de correctivos y actualizaciones que presente el oficial de cumplimiento y la Auditoría interna. Esto deberá constar en las actas del órgano correspondiente.
- viii. Ordenar las acciones pertinentes contra los asociados, que tengan funciones de dirección y administración en la entidad obligada, los empleados, y administradores, cuando cualquiera de los anteriores infrinja lo previsto en el PTEE.
- ix. Garantizar la divulgación y conocimiento eficaz de las políticas del PTEE a los empleados, asociados, contratistas y demás partes interesadas.

	<b>MANUAL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL - PTEE</b>	Código:	RC-MN-02
		Versión:	001
		Página:	19 de 37
		Fecha:	31/12/2025

- x. Garantizar la implementación de canales apropiados para permitir que cualquier persona informe, de manera confidencial y segura, acerca de presuntos incumplimientos del PTEE y posibles actividades sospechosas relacionadas con corrupción y soborno transnacional.
- xi. Constatar que el oficial de cumplimiento y el representante legal desarrollen las actividades designadas en esta Resolución.

#### **b. Representante Legal**

Las obligaciones definidas para el Representante legal están orientadas al efectivo funcionamiento del Programa de Transparencia y ética Empresarial PTEE, para lo cual deberá cumplir como mínimo las siguientes obligaciones:

- i. Presentar con el Oficial de Cumplimiento, para aprobación de la junta directiva o el máximo órgano social, la propuesta del PTEE.
- ii. Estudiar los resultados de la evaluación del Riesgo CO/SO efectuado por el oficial de cumplimiento y establecer los planes de acción que correspondan.
- iii. Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al Oficial de Cumplimiento en el diseño, dirección, supervisión y monitoreo del PTEE.
- iv. Asegurar que las actividades que resulten del desarrollo del PTEE se encuentran debidamente documentadas, de modo que se permita que la información responda a unos criterios de integridad, confiabilidad, disponibilidad. Los soportes documentales deberán conservarse de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 962 de 2005, o la norma que la modifique o sustituya.
- v. Certificar ante la Superintendencia de Transporte el cumplimiento de lo previsto en la presente Resolución, cuando esta lo requiera.
- vi. Certificar que el oficial de cumplimiento reúne los requisitos exigidos en la presente Resolución y deberá informar por escrito a la Superintendencia de Transporte, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la designación.
- vii. Remitir la hoja de vida del oficial de cumplimiento, y copia del acta del máximo órgano social o junta directiva, en la que conste la designación. El mismo procedimiento deberá efectuarse cuando ocurra cambio de oficial de cumplimiento.
- viii. Garantizar la designación de un nuevo oficial de cumplimiento ante la falta permanente o absoluta. Para lo cual tendrá un plazo de diez (10) días hábiles para su designación. A su vez deberá informar por escrito a la Superintendencia de Transporte, conforme a lo establecido en el literal (f) del presente numeral.

#### **c. Oficial De Cumplimiento**

Con el fin de que al interior de la compañía haya una persona natural responsable de liderar y administrar el PTEE, se deberá designar un Oficial de Cumplimiento, el cual deberá cumplir como mínimo, las siguientes funciones:

- i. Velar por el cumplimiento del PTEE bajo los principios de eficiencia, eficacia y efectividad, garantizando su óptimo funcionamiento.
- ii. Realizar la evaluación del riesgo CO/SO a los que se encuentra expuesta la empresa.
- iii. Diseñar y actualizar el PTEE conforme a las directrices impartidas en la presente Resolución. Sin perjuicio de dar cumplimiento a las instrucciones impartidas por otras autoridades en la materia.

- iv. Elaborar y presentar informes periódicos y extraordinarios al Representante Legal y al Máximo Órgano Social o Junta Directiva sobre el diseño, implementación, funcionamiento y efectividad del PTEE, incluyendo la gestión de riesgos de corrupción y soborno, los incumplimientos detectados, las acciones correctivas implementadas y las recomendaciones de mejora.
- v. Garantizar el desarrollo de auditorías sobre el funcionamiento del PTEE por lo menos una (01) vez al año. El informe de la auditoría deberá presentarse al máximo órgano social o junta directiva con el fin de realizar los ajustes pertinentes que garanticen el efectivo funcionamiento del PTEE.
- vi. Garantizar las actualizaciones al PTEE por lo menos una vez cada dos (2) años. Para ello, deberá presentar al máximo órgano social o junta directiva las propuestas y justificaciones de los correctivos y actualizaciones sugeridas al PTEE.
- vii. Ejecutar el desarrollo de programas internos de capacitación con el fin de fortalecer una cultura anticorrupción al interior de los sujetos obligados.
- viii. Evaluar los informes presentados por la auditoría interna o quien ejecute funciones similares o haga sus veces.
- ix. Certificar ante la Superintendencia de transporte el cumplimiento de lo previsto en la presente Resolución, cuando así lo requiera.
- x. Verificar el cumplimiento de los procedimientos de debida diligencia al interior de la organización.
- xi. Velar por el adecuado archivo de los soportes documentales y demás información relativa a la gestión y administración del PTEE.
- xii. Diseñar las metodologías de identificación, medición, control y monitoreo del riesgo de CO/SO que formarán parte del PTEE.
- xiii. Reportar a la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República aquellos casos que puedan estar asociados a la corrupción y soborno transnacional.
- xiv. Realizar el Reporte de las Operaciones Sospechosas ROS a la Unidad de Información y Análisis Financiero UIAF.

#### **d. Revisoría Fiscal**

Las obligaciones para la revisoría Fiscal están orientadas a garantizar el cumplimiento de las funciones de este órgano expresamente señaladas en la ley, en particular el artículo 207 del Código de Comercio, el cual señala, especialmente, la relacionada con la obligación de reporte a la UIAF las Operaciones Sospechosas, cuando las adviertan dentro del giro ordinario de sus labores, conforme lo señala el numeral 10 de dicho artículo.

Para efectos de lo previsto en el numeral 10 del artículo 207 citado, el revisor fiscal debe solicitar usuario y contraseña en el SIREL administrado por la UIAF, para el envío de los ROS.

Así mismo, el revisor fiscal deberá presentar informe anual al máximo órgano social o junta directiva y al oficial de cumplimiento, frente a las inconsistencias y falencias que detecte respecto del funcionamiento del PTEE o de los controles establecidos.

#### **e. Auditoría Interna**

Sin perjuicio de las funciones asignadas en otras disposiciones a la auditoría interna, se recomienda como una buena práctica empresarial, la cual podrá incluirse dentro de los planes anuales de auditoría para la revisión de la efectividad y cumplimiento del PTEE, con el fin de servir de

	<b>MANUAL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL - PTEE</b>	Código:	RC-MN-02
		Versión:	001
		Página:	21 de 37
		Fecha:	31/12/2025

fundamento para que, tanto el oficial de cumplimiento y la administración de los sujetos obligados, puedan conocer las deficiencias del PTEE y determinar sus posibles soluciones.

En ese sentido, el resultado de dichas auditorías internas debe ser comunicado al representante legal, al oficial de cumplimiento y al máximo órgano social o junta directiva.

## 10. PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL

El PTEE establece una estructura organizacional, recursos, políticas, roles y sus responsabilidades, procesos y procedimientos, que tienen por objeto prevenir, detectar y corregir situaciones que tengan la potencialidad de convertirse en una infracción a la Ley Anti-Soborno.

La responsabilidad de la implementación y mantenimiento del PTEE recae en el mayor Órgano Social de la Compañía, en este caso la Asamblea General de accionistas, el Gerente General de la Compañía (en adelante el "Gerente General" y su cargo, la "Gerencia General") y el Oficial de Cumplimiento del PTEE de la Compañía (en adelante, el "OC-PTEE") y/u Oficial de Cumplimiento.

Según lo establecido en la Ley, el PTEE, debe considerar al menos los siguientes elementos:

- (i) Compromiso de los Altos Directivos en la prevención del Soborno Transnacional.
- (ii) Evaluación de los riesgos relacionados con el Soborno Transnacional.
- (iii) Oficial de Cumplimiento. (iv) Debida Diligencia.
- (iv) Canal de consultas y denuncias.
- (v) Divulgación de las Políticas de Cumplimiento y Programa de Ética Empresarial.
- (vi) Canales de comunicación.

### 10.1 Identificación de Riesgo

Los riesgos serán identificados y actualizados teniendo en cuenta la clasificación de los factores de Riesgo, que se determinan de acuerdo con la identificación de la causa origen del riesgo identificado, de acuerdo con los factores definidos en la clasificación de los factores de riesgo.

#### 10.1.1. Clasificación de los factores de riesgo

- **País:** La Empresa basa el análisis de este factor en los índices de percepción de corrupción, publicada por Transparency International (<http://www.transparency.org>) y en las listas de países que se encuentran cobijados por sanciones internacionales de los Estados Unidos, países no cooperantes y clasificados como países de riesgo.

Esto teniendo en cuenta la publicación Corruption Perceptions Index de Transparency International, <https://www.transparency.org/en/cpi/2023>. La Empresa adoptará medidas de monitoreo adicional relacionada con las operaciones realizadas en estos Países, realizando seguimiento a la activación de alertas relacionadas.

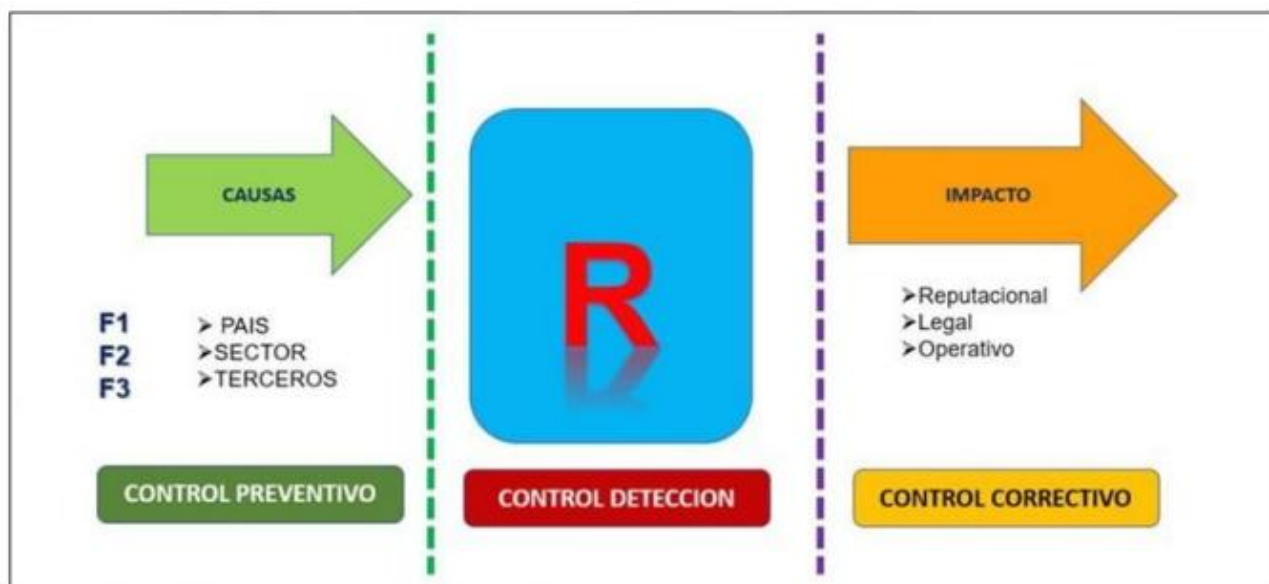
- **Sector económico:** Matrased basa su análisis en el reporte de la OECD: "Foreign Bribery Report: An analysis of the crime of bribery of foreign public officials" 2. Noticias en la prensa 3.

	<b>MANUAL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL - PTEE</b>	Código:	RC-MN-02
		Versión:	001
		Página:	22 de 37
		Fecha:	31/12/2025

Informes de las agencias del Gobierno. La Empresa adoptará medidas de monitoreo adicional relacionada con las operaciones realizadas en estos Países, realizando seguimiento a la activación de alertas relacionadas.

- **Terceros:** En desarrollo de su actividad se requiere la contratación de terceros, como soporte en el desenvolvimiento del modelo de operación, sobre los cuales se aplicarán las políticas y procedimientos descritos en el presente programa.
- **Tipo de Contratación:** La Empresa en el marco de la naturaleza de su modelo de operación, no participa en procesos licitatorios nacionales e internacionales.

El Control del riesgo de Matrase establecerá una barrera de controles con el fin de prevenir y detectar los riesgos C/ST, así como de mitigar los impactos.



Se realizará un monitoreo anual de cumplimiento y efectividad del control por parte del Oficial de Cumplimiento, sin perjuicio de las pruebas de auditoría que apliquen en cualquier tiempo, los órganos de control de la Empresa, ya sea Auditoría Interna o Revisoría Fiscal.

## 10.2 Ambiente de control

La eficacia del PTEE depende fuertemente, entre otros factores, de la existencia de un ambiente de control al interior de la Compañía. Entre los elementos fundamentales que propenden a la existencia de un sólido ambiente de control al interior de la Compañía destacan, sin que ello implique limitación, los siguientes:

### 10.2.1. Instrumentos legales

Una manifestación del ambiente de control son los instrumentos legales y laborales que desarrolla la Compañía para ejecutar el PTEE en su relación con los Empleado(s)es y con terceros,

	<b>MANUAL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL - PTEE</b>	Código:	RC-MN-02
		Versión:	001
		Página:	23 de 37
		Fecha:	31/12/2025

informándolos formalmente de las obligaciones que deben cumplir en conformidad con el mismo. Esto incluye, pero no se limita a: (i) Inclusión en este Manual de Cumplimiento PTEE a los contratos laborales con todos los Empleado(s)es mediante otrosí y ajuste al modelo de contrato laboral, de aprendizaje, de práctica y con temporales. (ii) Inclusión de cláusula(s) relativa(s) al cumplimiento de la Ley en los contratos con los contratistas que tengan un mayor grado de exposición al riesgo de corrupción, soborno y Soborno Transnacional, que debe incluir:

- La manifestación expresa del contratista en el sentido de que ha sido informado por la compañía respecto de su obligación de cumplir las normas relacionadas con la prevención de la corrupción, el soborno y cuando aplique el soborno transnacional y que conoce el PTEE de la compañía, así como las consecuencias de infringirlo.
- La inclusión de cláusulas que permitan la terminación unilateral e inmediata del contrato por parte de Matrase S.A.S, cuando un empleado, administrador y Contratista incurra en conductas relacionadas con la corrupción o el soborno transnacional.
- La posibilidad de que la Compañía pueda adelantar con el consentimiento del contratista, procedimientos de debida diligencia dirigidos a determinar la forma en que este último cumple con las obligaciones de prevención de la corrupción y el soborno transnacional.

### 10.2.2. Actividades de prevención

El objetivo de estas actividades es prevenir que se cometan incumplimientos al PTEE y a sus políticas y procedimientos relacionados.

Estas actividades son:

#### 10.2.2.1 Capacitación y Comunicaciones

Para una eficaz implementación del PTEE es fundamental que todos los Empleado(s)es conozcan los alcances de la Ley, así como el contenido y alcance del PTEE, sus controles y sus procedimientos. Con el fin de asegurar que todos los Empleado(s)es estén debidamente informados, además de las disposiciones incorporadas en el Código de conducta o los Oficiales de Cumplimiento del PTEE en conjunto con la Gerencia de People, en lo que corresponda, velarán por lo siguiente:

- (i) La construcción, formalización e implementación de un plan de capacitación anual obligatoria, presencial o vía educación remota por medios audiovisuales como: E-learning, intranet, videos, ludificación u otros mecanismos no presenciales. Dicha capacitación debe ser para todos los trabajadores una vez implementado el PTEE y en los años siguientes se debe realizar anualmente al menos a los líderes de la Compañía de manera que realicen la debida socialización a su equipo.
- (ii) La inclusión de las materias relacionadas al PTEE en los programas de inducción para nuevos Empleado(s)es. La Gerencia de People, deberá mantener registros de los asistentes a las capacitaciones, debidamente firmados por los participantes si es presencial y/o constancia del registro si es vía E-learning, intranet, videos, ludificación u otros mecanismos no presenciales.
- (iii) El diseño e implementación de una estrategia comunicacional para difundir el PTEE, que se aborda a través de la capacitación del PTEE y el plan de comunicaciones del código de conducta.

	<b>MANUAL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL - PTEE</b>	Código:	RC-MN-02
		Versión:	001
		Página:	24 de 37
		Fecha:	31/12/2025

- (iv) La difusión y capacitación del sistema de denuncias Speak Up y sus características esenciales (Procedimiento de Denuncias), con especial énfasis en la garantía de anonimato, confidencialidad y no represalias.

Extenderse a los contratistas, para lo cual la compañía, podrá promover la realización de capacitaciones en materia de prevención la corrupción, soborno y del Soborno Transnacional, a los empleados relevantes de los mencionados Contratistas o a través del envío de comunicaciones con este mismo fin.

### 10.2.2.2. Debida diligencia

La debida diligencia corresponde a todos aquellos actos que de forma previa, durante y posterior a la identificación del riesgo, deben realizar todos los empleado(s)es de la compañía que permiten identificar y controlar los riesgos que se presenten en el interior de las sociedades del grupo; siendo parte fundamental en la detección y prevención de actos de corrupción y soborno transnacional, acto que corresponde a una responsabilidad de todos y cada uno de los empleado(s)es de Matrase y de las sociedades del grupo Inchcape en Colombia con el fin de alertar al oficial de cumplimiento y/o comunicar a través de los canales de denuncia que se disponen en la presente política de todo acto que se presuma o se tenga la certeza de que representa un riesgo de corrupción y/o soborno transnacional

Matrase S.A.S entiende que es prioritario que su programa de transparencia y ética empresarial - PTEE sea continuamente revisado para mantenerlo actualizado con el desarrollo y los riesgos de sus negocios. Las diversas funciones de la Debida Diligencia pueden ser realizadas por diferente empleado(s)es de la Empresa, según nuestros procedimientos internos.

- a.** Orientarse, de manera exclusiva, a la identificación y evaluación de Riesgos de Corrupción relacionados con la actividad que desarrolle la Entidad Obligada, sus Sociedades Subordinadas y Contratistas, lo que deberá comprender de manera especial a la revisión adecuada de las calidades específicas de cada Contratista, su reputación y relaciones con terceros.
- b.** Las actividades de Debida Diligencia deberán constar por escrito, de forma tal que pueda ser de fácil acceso y entendimiento para el Oficial de Cumplimiento.
- c.** Suministrar elementos de juicio para descartar que el pago de una remuneración muy elevada a un Contratista oculte pagos indirectos de sobornos o dadas a servidores públicos nacionales o Servidores Públicos Extranjeros, que corresponda al mayor valor que se le reconoce a un Contratista por su labor de intermediación.
- d.** Los Trabajadores deberán contar con los recursos humanos y tecnológicos necesarios para recaudar información acerca de los antecedentes comerciales, de reputación y sancionatorios en asuntos administrativos, penales o disciplinarios que hayan afectado, afecten o puedan afectar a las personas objeto de la Debida Diligencia. Dentro de éstas, se incluirán tanto los Contratistas como los potenciales Contratistas, así como los individuos que presten servicios a Contratistas bajo cualquier modalidad contractual, siempre que sean relevantes en una relación jurídica que pueda tener Riesgo C/ST.

Adicionalmente, la Resolución 14673 **Artículo 5.10.20. Procedimientos de Debida Diligencia del PTEE.** del 18 de septiembre de 2025 de la Superintendencia de Transporte nos indica que puede ser una señal de alerta el encontrarnos con una persona jurídica cuyos beneficiarios finales no sean claros.

	<b>MANUAL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL - PTEE</b>	Código:	RC-MN-02
		Versión:	001
		Página:	25 de 37
		Fecha:	31/12/2025

En ese orden de ideas, se deben tomar medidas razonables para conocer en la medida de lo posible los beneficiarios finales de las contrapartes, en los términos de la definición dada en la parte inicial del documento. La gestión de los riesgos podrá requerir procedimientos adicionales de evaluación y mitigación, en el caso que se identifiquen eventos u operaciones sospechosos o no previstos en nuestras políticas, las cuales, en estos casos, serán actualizadas. La Auditoría Interna del Grupo Inchcape Colombia o Inchcape global, así como las auditorías requeridas por las leyes colombianas también serán fuentes de información para estos trabajos de actualización del PTEE.

## **11. SEÑALES DE ALERTA:**

Las señales de alerta son circunstancias particulares que llaman la atención y requieren un mayor análisis, son hechos, situaciones, eventos, cuantías, indicadores y demás información que los dueños de procesos determinen como relevante para las relaciones comerciales y contractuales con cualquier contraparte; a partir de los cuales se puede deducir oportunamente la posible existencia de un hecho o situación que llame la atención o genere una sospecha de Riesgos de C/ST para Matrase S.A.S. Con el fin de facilitar la detección de estas actividades inusuales, la compañía cuenta con un documento llamado catálogo de señales de alerta que establece señales de alerta de corrupción, soborno y soborno transnacional permitiendo ser una guía en el momento de establecer una relación comercial o contractual. Catálogo de señales de alerta del SAGRILAF y PTEE (SIG).

## **12. POLÍTICAS DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL – PTEE.**

### **12.1 POLÍTICA DE NO TOLERANCIA A LA CORRUPCIÓN:**

Matrase S.A.S. mantiene un compromiso firme con la integridad y la conducta ética en todas sus operaciones. En cumplimiento de la Resolución 14673 de 2025 y en alineación directa con la Política Regional de Integridad de Inchcape Américas, la compañía aplica un estándar absoluto de no tolerancia frente a cualquier forma de corrupción, soborno o soborno transnacional.

Esta política es obligatoria para todos los empleados, directivos, proveedores, contratistas, aliados comerciales y cualquier tercero que actúe en nombre de la compañía. Ninguna circunstancia operativa, comercial o competitiva justifica prácticas que vulneren la transparencia o la ética corporativa.

Matrase prohíbe toda conducta que pueda constituir corrupción, incluyendo ofrecer, solicitar, entregar o aceptar pagos, beneficios o ventajas indebidas; influir de manera inapropiada en decisiones públicas o privadas; realizar pagos de facilitación; manipular información; participar en actos de colusión, fraude o acuerdos anticompetitivos; utilizar regalos, invitaciones o donaciones para obtener beneficios indebidos; o incurrir en conflictos de interés no declarados. Incluso la apariencia de estas conductas se considera una infracción grave.

La compañía exige que todos los terceros que interactúan con Matrase mantengan estándares éticos acordes con esta política y se abstengan de realizar prácticas que puedan poner en riesgo la integridad institucional.

Cualquier incumplimiento dará lugar a medidas disciplinarias, contractuales o legales, según corresponda, incluyendo la terminación inmediata de la relación laboral o comercial. Matrase reafirma así su compromiso de operar con integridad, transparencia y coherencia con los principios corporativos y con las obligaciones establecidas en la Resolución 14673 de 2025.

	<b>MANUAL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL - PTEE</b>	Código:	RC-MN-02
		Versión:	001
		Página:	26 de 37
		Fecha:	31/12/2025

## 12.2 POLÍTICA DE PROTECCIÓN AL REPORTANTE O DENUNCIANTE DE HECHOS DE CORRUPCIÓN

Matrase S.A.S. incorpora esta política dentro de su Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE), asegurando un entorno seguro, confiable y libre de represalias para toda persona que reporte, de buena fe, posibles actos de corrupción, soborno, soborno transnacional, irregularidades éticas o cualquier conducta que afecte la integridad corporativa.

La Compañía garantiza que ningún empleado(s), proveedor, contratista, cliente o tercero será objeto de intimidación, retaliación, represalia laboral o contractual por reportar hechos presuntamente irregulares. Asimismo, toda la información recibida será tratada bajo estricta confidencialidad, preservando el anonimato cuando el reportante así lo decida.

Para facilitar el reporte seguro de conductas indebidas, Matrase dispone de canales internos y externos, incluyendo Speak Up, el sistema global de denuncias administrado por Inchcape, disponible 24/7 y accesible para empleado(s)es y terceros:

- Plataforma web: <https://secure.ethicspoint.eu/domain/media/en/gui/104822/index.html>
- Línea telefónica en Colombia: 01800-9-155860

Estos canales permiten reportes confidenciales o anónimos sobre presuntos actos de corrupción, soborno, soborno transnacional, faltas éticas, riesgos de integridad o incumplimientos del PTEE y del Código de Conducta.

El Oficial de Cumplimiento es responsable de la recepción, análisis y gestión de los reportes relacionados con presuntos hechos de corrupción o irregularidades. Su actuación se realiza con independencia, reserva, imparcialidad y rigor técnico, y podrá requerir apoyo de otras áreas bajo criterios estrictos de confidencialidad. Cuando el caso involucre al Oficial de Cumplimiento, será gestionado por los responsables regionales definidos por Inchcape.

La política establece el deber de reportar de buena fe cualquier situación que pueda constituir un riesgo de corrupción o una violación a los lineamientos corporativos. Se recuerda que el uso del canal para reportes falsos, malintencionados o con fines distintos constituye una infracción grave y puede generar sanciones internas.

Además de los canales internos, Matrase reconoce que cualquier persona puede acudir a los mecanismos oficiales de denuncia del Estado colombiano, incluyendo el Portal Anticorrupción administrado por la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República:

- Portal Anticorrupción:  
<https://www.secretariatransparencia.gov.co/observatorioanticorrupcion/portalanticorruptcom>

Matrase reafirma su compromiso con una cultura de integridad, transparencia y denuncia responsable, asegurando que todos los reportes serán atendidos con seriedad, oportunidad y confidencialidad, en coherencia con las disposiciones del PTEE, el SARLAFT y la Política Regional de Inchcape Américas.

	<b>MANUAL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL - PTEE</b>	Código:	RC-MN-02
		Versión:	001
		Página:	27 de 37
		Fecha:	31/12/2025

### **12.3 POLÍTICA CONTRA EL LAVADO DE ACTIVOS, LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y LA FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (LA/FT/FP).**

Matrase integra esta política como pilar esencial de su Programa de Transparencia y Ética Empresarial, reafirmando su compromiso con la integridad, legalidad y prevención de riesgos de LA/FT/FP, aplicable a todos los empleados(s)es, directivos, contratistas, proveedores, clientes y terceros vinculados a la compañía en sus operaciones de transporte de carga y actividades conexas.

La compañía implementa su Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (SARLAFT) en todos los procesos, aplicando debida diligencia, monitoreo continuo, verificación de listas restrictivas y procedimientos de reporte para detectar oportunamente operaciones inusuales o señales de alerta.

Matrase prohíbe el uso de sus recursos para LA/FT/FP, incluyendo pagos en efectivo o mecanismos que dificulten la trazabilidad, privilegiando medios electrónicos o bancarios. La vinculación de contrapartes de jurisdicciones de alto riesgo solo se permite con controles reforzados y aprobación del Oficial de Cumplimiento.

Se asegura la conservación documental mínima de diez años para soportes de debida diligencia, contratos y reportes, facilitando trazabilidad, auditoría y cumplimiento normativo. El Oficial de Cumplimiento lidera la gestión del SARLAFT, analizando señales de alerta, coordinando acciones de mitigación y reportando a la UIAF u otras autoridades según corresponda, con independencia y confidencialidad.

La compañía realiza capacitaciones periódicas para empleado(s)es y terceros sobre riesgos LA/FT/FP, mecanismos de reporte y consecuencias por incumplimiento, reforzando una cultura de prevención.

Matrase mantiene tolerancia cero frente a cualquier conducta que facilite, promueva, apoye o encubra LA/FT/FP, incluyendo omisión de controles, ocultamiento de información, fraccionamiento, uso de testaferros u otras prácticas similares, aplicando sanciones internas, terminación contractual y reporte a autoridades conforme a la normativa vigente.

### **12.4 POLÍTICA DE CONFLICTOS DE INTERÉS**

Matrase asegura que todas sus decisiones y actuaciones se desarrollen con objetividad, imparcialidad y transparencia, evitando que intereses personales, familiares o de terceros influyan o aparenten influir en la toma de decisiones, en la relación con clientes, proveedores, aliados o autoridades, y en la ejecución de cualquier operación.

Se considera conflicto de interés cualquier situación, real, potencial o aparente, en la que intereses personales o económicos puedan afectar la independencia o el juicio de una persona. Esta política aplica a todos los empleados(s)es, administradores, asociados, contratistas, proveedores, clientes y terceros que actúen en nombre de Matrase.

Todos los conflictos deben declararse mediante el Formulario de Declaración de Conflicto de Interés, al momento de la vinculación, cada vez que surja un nuevo conflicto y de manera Anual. Mientras se evalúa el conflicto, la persona deberá abstenerse de intervenir en decisiones, análisis, procesos de contratación o actividades relacionadas.

	<b>MANUAL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL - PTEE</b>	Código:	RC-MN-02
		Versión:	001
		Página:	28 de 37
		Fecha:	31/12/2025

El Oficial de Cumplimiento, o en caso de conflicto, el Legal & Compliance Manager, analizará las declaraciones, determinará la naturaleza del conflicto y recomendará medidas de mitigación, que pueden incluir abstención temporal, reasignación de actividades, restricción de acceso a información sensible, seguimiento reforzado a operaciones específicas o divulgación interna según corresponda. Todos los registros se conservan bajo reserva.

Matrase incluye cláusulas contractuales que exigen la declaración de conflictos de interés por parte de terceros, permitiendo verificaciones y cooperación en investigaciones. La gestión de conflictos se articula con el SARLAFT, asegurando transparencia y mitigación de riesgos relacionados con Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

La compañía cumple con la Política Regional de Declaración de Conflicto de Interés de Inchcape Américas, aplicando los estándares que fortalezcan la integridad corporativa. El ocultamiento, la declaración incompleta o falsa, o la participación en decisiones cuando existe un conflicto no declarado, constituye una infracción grave, sujeta a sanciones disciplinarias, contractuales y legales.

Cualquier situación inusual debe ser reportada de inmediato a los canales internos habilitados, incluyendo Speak Up, garantizando confidencialidad y protección al reportante.

## **12.5 POLÍTICA DE LOBBY O CABILDEO.**

Matrase realiza cualquier actividad de lobby o cabildeo de manera íntegra, transparente y conforme a las normas que regulan la función pública en Colombia. Se entiende el lobby como la gestión realizada, directa o indirectamente, ante entidades o servidores públicos, con el propósito de aportar información, presentar posiciones institucionales o influir legítimamente en decisiones que puedan impactar la operación de la Compañía o del sector transporte.

Estas gestiones pueden involucrar, entre otras actividades, la participación en discusiones normativas, el seguimiento a proyectos regulatorios, la presentación de comentarios técnicos, la búsqueda de ajustes en reglas operativas, fiscales, tributarias o de competitividad del sector, y cualquier interacción que pueda incidir en decisiones públicas que afecten a Matrase o al entorno en el que opera. En todos los casos, estas actividades se desarrollan bajo criterios de integridad, cumplimiento normativo y prohibición absoluta de influencias indebidas, presiones, beneficios o actuaciones que puedan interpretarse como corrupción, soborno u obtención de ventajas indebidas.

Matrase cumple plenamente con la Política Regional de Interacción con funcionarios Públicos de Inchcape América, por lo cual toda interacción oficial debe estar documentada, autorizada y trazable. Cualquier empleado(s), directivo, asesor o tercero que represente a la Compañía deberá obtener autorización previa para participar en audiencias, reuniones, mesas técnicas, consultas públicas o cualquier acercamiento con entidades estatales. Esta solicitud debe incluir el objetivo de la gestión, las entidades involucradas, los participantes propuestos y la declaración de posibles conflictos de interés, de conformidad con los formatos señalados por la política regional.

Las gestiones de lobby podrán ser realizadas por Matrase o a través del gremio al que pertenece, siempre que exista registro adecuado y supervisión de Regulatory Compliance. Toda interacción deberá desarrollarse exclusivamente en espacios institucionales -como instalaciones de las

	<b>MANUAL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL - PTEE</b>	Código:	RC-MN-02
		Versión:	001
		Página:	29 de 37
		Fecha:	31/12/2025

entidades públicas o de Matrase- y deberá contar con la presencia de más de un representante de la Compañía. No se permite entregar regalos, invitaciones, beneficios o atenciones que puedan interpretarse como un intento de influir indebidamente en decisiones públicas.

Antes de enviar comentarios, posiciones técnicas, propuestas regulatorias o cualquier comunicación formal a una autoridad, estos contenidos deberán ser revisados previamente por el equipo legal para garantizar precisión, consistencia y cumplimiento normativo. Una vez realizada la actividad, el responsable deberá registrar la interacción y conservar evidencia del encuentro, temas tratados y observaciones relevantes para efectos de transparencia y control interno.

Cualquier irregularidad identificada durante actividades de lobby, o cualquier actuación que pueda comprometer la integridad de la Compañía, deberá ser reportada inmediatamente a los canales internos habilitados. Matrase garantiza confidencialidad, protección al reportante y la prohibición de cualquier tipo de represalia.

### **12.6 POLÍTICA EN MATERIA DE CONTRATACIÓN ESTATAL.**

Matrase orienta todas sus interacciones, actuaciones y procesos relacionados con la contratación pública bajo criterios de integridad, legalidad y transparencia. La Compañía actúa conforme a los principios que rigen la contratación estatal, asegurando decisiones objetivas, competencia leal y uso adecuado de la información en cada una de sus relaciones con entidades públicas, empleado(s) o procesos de selección.

En cumplimiento de su compromiso con las buenas prácticas y el marco regulatorio aplicable, Matrase también acatará lo dispuesto en la Política Regional de Venta por Licitación Pública a Entidades del Estado, la cual complementa las directrices aquí establecidas y refuerza los estándares internos para la participación en procesos públicos.

La Compañía rechaza y previene cualquier conducta que afecte la transparencia o legalidad de un proceso de contratación estatal, incluyendo colusión, acuerdos anticompetitivos, manipulación de ofertas, falsificación de documentos, ocultamiento de información, fraude contractual, o cualquier práctica que pueda generar ventajas indebidas o distorsionar la competencia. Asimismo, prohíbe presiones, influencias indebidas, ofrecimiento o aceptación de beneficios, favores o cualquier actuación que pueda comprometer la imparcialidad del proceso contractual o la integridad de los funcionarios públicos involucrados.

Como parte de esta política, Matrase S.A.S. contará con una matriz de riesgo específica para la contratación pública, en la cual se identifiquen, analicen y traten los riesgos inherentes a este tipo de procesos, incorporando los controles necesarios para su adecuada mitigación. Esta matriz será revisada y actualizada periódicamente por el área de Compliance y formará parte de la gestión integral de riesgos de la Compañía.

Cualquier situación inusual, indicio de irregularidad o comportamiento sospechoso identificado durante la preparación, celebración o ejecución de contratos estatales deberá ser reportado oportunamente a través de los canales internos establecidos. Estos reportes serán analizados y tratados conforme a los procedimientos internos, salvaguardando la confidencialidad, protegiendo al reportante y asegurando la adopción de las medidas correspondientes.

### **12.7 POLÍTICA DE REGULACIÓN DE FINANCIACIÓN A CAMPAÑAS POLÍTICAS.**

	<b>MANUAL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL - PTEE</b>	Código:	RC-MN-02
		Versión:	001
		Página:	30 de 37
		Fecha:	31/12/2025

Matrase en cumplimiento de la Resolución 14673 de 2025 y en coherencia con la Política Regional de Donaciones Incharge Américas, mantiene una política estricta de prohibición frente a cualquier forma de contribución política, ya sea directa, indirecta, en dinero o en especie. Esta prohibición aplica para aportes a candidatos, partidos, movimientos políticos, campañas electorales, comités promotores o actividades que puedan interpretarse como apoyo político.

Se consideran contribuciones políticas -y, por tanto, están prohibidas- todas las entregas de bienes, servicios, recursos, publicidad, descuentos, invitaciones, actividades promocionales, compra de entradas a eventos de recaudación, participación en estudios u organizaciones vinculadas a movimientos políticos, así como cualquier tipo de apoyo logístico o económico a individuos que participen en política.

Asimismo, Matrase prohíbe que sus recursos, instalaciones, activos, vehículos, imagen corporativa, personal o procesos sean utilizados para beneficiar directa o indirectamente a actores políticos, entidades públicas o campañas. Esta prohibición incluye que los empleados(s) no pueden vincular a Matrase en actividades políticas personales ni usar su posición para generar influencia, favores, ventajas o expectativas indebidas.

No se permite la realización de aportes o acciones que puedan interpretarse como mecanismos de obtención de ventajas indebidas ante el sector público. Entre las conductas expresamente prohibidas se encuentran:

- Contribuir o autorizar apoyos en favor de candidatos, funcionarios públicos o partidos a cambio de beneficios presentes o futuros.
- Contratar compañías administradas por funcionarios públicos o sus familiares con el propósito de influir decisiones.
- Ofrecer empleo a funcionarios públicos o familiares como vía para obtener ventajas indebidas.
- Financiar publicaciones, eventos, estudios o actividades que incrementen la reputación de funcionarios o candidatos.
- Realizar mejoras en bienes o terrenos de funcionarios públicos o sus familiares sin la justificación operativa correspondiente.
- Autorizar pagos, comisiones o valores superiores en transacciones con la intención de influir o corromper la decisión de un funcionario.

Cualquier empleado(s) que participe a título personal en actividades políticas deberá hacerlo sin comprometer el nombre de Matrase, y deberá reportar estos vínculos cuando puedan derivar en conflictos de interés, especialmente en procesos de contratación pública o relacionamiento con autoridades.

La compañía dispone de mecanismos internos para reportar situaciones relacionadas con potenciales conflictos de interés o riesgos derivados de participación política. El uso indebido de recursos corporativos, la omisión de reportes o la participación en cualquier conducta prohibida

	<b>MANUAL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL - PTEE</b>	Código:	RC-MN-02
		Versión:	001
		Página:	31 de 37
		Fecha:	31/12/2025

será tratada como una infracción grave, generando consecuencias disciplinarias, contractuales o legales según corresponda.

### **12.8 POLÍTICA DE DONACIONES O CONTRIBUCIONES.**

Matrase gestiona todas las donaciones, patrocinios o contribuciones bajo criterios de integridad, transparencia y alineación con los principios corporativos. Estos aportes en dinero o en especie solo podrán otorgarse cuando tengan un propósito legítimo y estén relacionados con iniciativas de responsabilidad social definidas por la Compañía.

Matrase cumple con la Política Regional de Donaciones, que prohíbe realizar aportes —directos o indirectos— para financiar partidos, campañas o actividades políticas, así como donaciones que beneficien a funcionarios públicos vinculados a decisiones que involucren a la empresa.

Toda solicitud de donación deberá presentarse mediante los formatos establecidos y será sometida a debida diligencia para verificar la legitimidad del beneficiario, el propósito del aporte y el cumplimiento de los requisitos internos. El área de Compliance revisará, aprobará y documentará cada solicitud, así como el mecanismo de desembolso, asegurando su trazabilidad y el registro adecuado.

La ejecución de los aportes será objeto de seguimiento para confirmar su uso conforme al propósito aprobado. Cualquier desviación, irregularidad o indicio de uso indebido deberá ser reportado a los canales internos y dará lugar a las medidas disciplinarias, contractuales o legales que correspondan.

### **12.9 POLÍTICA DE GASTOS PARA REGALOS, VIAJES Y ENTRETENIMIENTO**

Matrase S.A.S. gestiona la entrega y recepción de regalos, gastos de hospitalidad, viajes y entretenimiento bajo criterios estrictos de transparencia, razonabilidad y prevención de riesgos de corrupción. Todas las interacciones con empleado(s)es, contratistas, proveedores, clientes y demás terceros deben desarrollarse sin generar beneficios indebidos, influencias impropias o apariencia de favoritismo.

Los regalos, invitaciones o gastos solamente se permiten cuando tienen un propósito legítimo de negocio, son moderados, se encuentran dentro de los límites aprobados y cuentan con la debida justificación. Está prohibida la entrega o recepción de dinero en efectivo o equivalentes, así como cualquier beneficio que pueda afectar un proceso de negociación, decisión o relación comercial.

Los topes autorizados en pesos colombianos o dólares se encuentran definidos en los lineamientos internos y deben ser verificados antes de ofrecer o recibir cualquier beneficio. Toda solicitud debe ser reportada previamente a Regulatory Compliance, quien, valida su procedencia, revisa la justificación y determina la autorización correspondiente. Los casos que no cumplan con los criterios deberán ser rechazados o devueltos, y cualquier devolución debe quedar registrada.

Todo regalo, gasto de hospitalidad, viaje o entretenimiento que cumpla criterios de registro debe documentarse e informarse oportunamente al área de Regulatory Compliance, incluyendo el valor estimado, la relación con la contraparte, el motivo y la fecha. Si un beneficio no puede ser devuelto, será entregado a Regulatory Compliance para su administración conforme los procedimientos internos.

El incumplimiento de esta política constituye una infracción al Programa de Transparencia y Ética Empresarial y podrá generar acciones disciplinarias, contractuales o legales.

	<b>MANUAL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL - PTEE</b>	Código:	RC-MN-02
		Versión:	001
		Página:	32 de 37
		Fecha:	31/12/2025

Matrase, además cumple con los lineamientos establecidos en la Política Regional de Regalos y Hospitalidad de Inchcape Américas, aplicándolos como estándar corporativo complementario para garantizar prácticas responsables y libres de conflictos de interés en toda la operación.

### **13. IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS.**

#### **13.1 FACTORES DE RIESGO**

Matrase identifica los riesgos de corrupción y soborno transnacional (CO/SO) considerando los factores relevantes para su operación en Colombia. Los principales factores son:

- Canales de operación: Plataformas digitales, correos electrónicos y sistemas de pago que facilitan transacciones o comunicaciones.
- Jurisdicciones: Regiones del país con mayores niveles de riesgo por corrupción, inestabilidad o prácticas poco reguladas.
- Contrapartes: Clientes, proveedores, empleados, asociados y socios comerciales, evaluando su perfil, reputación, antecedentes y volumen de operaciones.
- Productos y servicios: Operaciones de transporte o logística con baja trazabilidad o alto valor difícil de rastrear.

#### **13.2 EVALUACIÓN Y MEDICIÓN DEL RIESGO**

Para cada factor de riesgo identificado, Matrase mide la probabilidad de ocurrencia y el impacto potencial mediante metodologías de evaluación y diagnósticos independientes, incluyendo debida diligencia, auditorías internas y seguimiento del Oficial de Cumplimiento. Los resultados alimentan una Matriz de Riesgos CO/SO, que permite priorizar riesgos y definir controles según su nivel, aplicando medidas estrictas para riesgos altos y simplificadas para riesgos bajos.

#### **13.3 CONTROL DEL RIESGO**

Matrase implementa controles y procedimientos para mitigar los riesgos identificados, incluyendo:

- Declaración y gestión de conflictos de interés.
- Gestión de denuncias confidenciales, garantizando anonimato y protección a los denunciantes.
- Auditorías internas y seguimiento de acciones correctivas.
- Actualización de políticas y procedimientos conforme a cambios normativos, operativos o resultados de la evaluación de riesgos.

#### **13.4 MONITOREO Y SEGUIMIENTO**

	<b>MANUAL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL - PTEE</b>	Código:	RC-MN-02
		Versión:	001
		Página:	33 de 37
		Fecha:	31/12/2025

El monitoreo se realiza de manera periódica y comparativa, evaluando el riesgo inherente y residual de cada factor de riesgo. Se supervisa la efectividad de los controles y se realiza seguimiento continuo para detectar operaciones inusuales o sospechosas, asegurando que los riesgos residuales se mantengan dentro de los niveles de aceptación definidos por la Compañía.

Toda la gestión de riesgos es supervisada por el Oficial de Cumplimiento, quien asegura la actualización de la Matriz de Riesgos CO/SO y la adecuación del PTEE ante nuevas situaciones, manteniendo su eficacia y vigencia.

#### **a) Productos y Servicios**

- Transporte de mercancías en rutas de alta complejidad o con baja trazabilidad.
- Servicios logísticos que pueden facilitar operaciones con menor supervisión o riesgo de manipulación indebida.

#### **13.5 MEDIDAS DE MITIGACIÓN Y CONTROL**

- a) Establecimiento de alertas y monitoreo continuo según la categoría de riesgo.
- b) Documentación de causas y responsables para cada riesgo identificado.
- c) Revisión periódica de los factores de riesgo y actualización de medidas de control.
- d) Capacitación al personal sobre identificación y reporte de riesgos de corrupción o conflicto de interés.

#### **14. DIVULGACIÓN Y CAPACITACIÓN**

Matrase asegura que todos los empleados(s)es, administradores, asociados y contratistas reciban capacitación periódica sobre el PTEE, sus riesgos, procedimientos y buenas prácticas. La capacitación se realizará de manera digital o presencial, según corresponda, y busca garantizar que los participantes conozcan y apliquen correctamente las políticas y procedimientos del PTEE.

Cada vez que se cree o actualice un documento, procedimiento o política relacionada con el PTEE, este será divulgado formalmente a todos los empleados(s)es, administradores, asociados y contratistas relevantes, asegurando que la información llegue de manera clara y oportuna.

El detalle de estas capacitaciones, incluyendo contenido, frecuencia, modalidades y público objetivo, se encuentra descrito en el RC-PO-02 Política De Capacitaciones Anual.

La capacitación incluirá, entre otros:

- Riesgos de corrupción, soborno transnacional y conflictos de interés.
- Procedimientos de identificación, evaluación, mitigación y control de riesgos.

	<b>MANUAL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL - PTEE</b>	Código:	RC-MN-02
		Versión:	001
		Página:	34 de 37
		Fecha:	31/12/2025

- Protocolo de gestión de denuncias, garantizando confidencialidad, anonimato y protección de los denunciantes.
- Obligaciones y responsabilidades del empleado(s)es, administradores y contratistas.
- Nuevos documentos, procedimientos y actualizaciones del PTEE.

Además, se realizarán divulgaciones periódicas a todas las contrapartes relevantes, con el objetivo de dar a conocer el programa y sus políticas.

La Gerencia de People, en coordinación con el Oficial de Cumplimiento, será responsable de planificar, ejecutar y registrar la capacitación y las divulgaciones. Los registros de asistencia o finalización de cursos se conservarán para evidenciar cumplimiento y seguimiento.

Los programas de capacitación y divulgación se actualizarán periódicamente para reflejar cambios normativos, operativos o la incorporación de nuevos documentos del PTEE, asegurando su vigencia y pertinencia.

### **15. CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO.**

Matrase asegura el cumplimiento del Código de Ética y Buen Gobierno a través del Código de Conducta del Grupo Inchcape, que orienta la actuación de todos los empleados(s)es, administradores, asociados y contratistas en el marco del Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE).

Este código establece los valores que rigen la cultura organizacional y define procedimientos para actuar frente a conductas antiéticas, incluyendo la existencia de canales de denuncia confidenciales, anónimos y con protección a los denunciantes. La Compañía realiza evaluaciones periódicas para conocer la percepción del empleado(s)es y directivos sobre la aplicación de los principios éticos y los dilemas que enfrentan en su gestión diaria.

### **16. DEBIDA DILIGENCIA**

Es el proceso de revisión y evaluación constante y periódica que realiza Matrase sobre operaciones, contratos y relaciones con clientes, proveedores y empleados, cuyo propósito es identificar y controlar los riesgos de corrupción o soborno transnacional (CO/SO) que pueden afectar a la Compañía, sus Sociedades Subordinadas y a los Contratistas. Este proceso se ejecuta con un enfoque basado en riesgo, considerando características de cada operación, las contrapartes, los países o áreas geográficas de operación y los canales de distribución.

### **17. DEBIDA DILIGENCIA INTENSIFICADA**

La debida diligencia intensificada es el proceso mediante el cual Matrase realiza un conocimiento más profundo de las contrapartes y del origen de los fondos o la necesidad del servicio requerido, incorporando actividades adicionales a las de la debida diligencia estándar. Este procedimiento se aplica principalmente a contrapartes que representan un mayor riesgo, a las Personas Expuestas Políticamente (PEP) y a aquellas ubicadas en países no cooperantes o jurisdicciones de alto riesgo.

Antes de vincular, continuar o rechazar una relación contractual, se debe obtener la aprobación del Oficial de Cumplimiento luego de aplicar la debida diligencia intensificada. Además, la relación comercial se

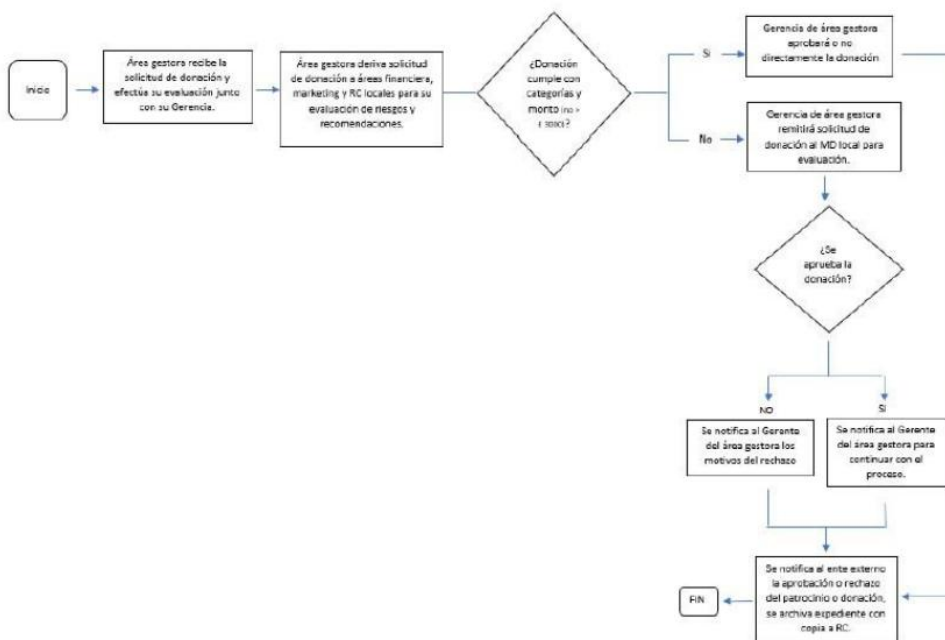
somete a seguimiento continuo, revisando periódicamente las transacciones realizadas para garantizar que sean consistentes con el conocimiento que se tiene sobre la contraparte, su actividad comercial y el perfil de riesgo identificado.

## 18. DIRECTRICES DEL COMPORTAMIENTO PROACTIVO PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIONES DE CORRUPCIÓN Y SOBORNO TRANSNACIONAL

### 18.1. Relativas a las donaciones

Matrase S.A.S, actualmente no contribuye con organizaciones de beneficencia y con otras organizaciones sin fines de lucro, sin embargo, como parte de nuestra política de responsabilidad social empresarial y de nuestras actividades de ciudadanía corporativa. La Empresa está bajo la obligación de cumplir con el Código de Conducta y con la Política de Donaciones Incharge Américas, la cual establece los procedimientos aplicables a este punto

Flujo del proceso:



## 19. DECLARACIÓN DE LA POLÍTICA

Matrase S.A.S, a través de su Asamblea General de Accionistas, el Representante Legal, los directivos y empleado(s)es, NO tolerarán el fraude, la corrupción, ni el soborno transnacional, ni cualquier tipo de actos que constituyan conatos de estos. La Empresa expresa su firme y permanente propósito de adoptar los procesos, procedimientos, controles, mecanismos y herramientas necesarios, que le permitan realizar la debida diligencia en la prevención, detección, investigación y respuesta, frente a fraude interno, corrupción y el soborno transnacional. Todos los niveles de la Empresa se obligan a adoptar la estructura, roles y responsabilidades aquí descritas, así como a aplicar la política y programa de transparencia y ética empresarial y a su seguimiento, ya que de no cumplirse se aplicarán las sanciones ante su desacato, sin excepción.

	<b>MANUAL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL - PTEE</b>	Código:	RC-MN-02
		Versión:	001
		Página:	36 de 37
		Fecha:	31/12/2025

## 20. POLÍTICA DE CONSERVACIÓN DE REGISTROS

Los directores y Gerentes de Negocio serán responsable de guardar registro y conservación de todos los documentos que surjan de los negocios o transacciones internacionales que tengan las Compañías. Sólo se podrá proceder a la destrucción de esta documentación previa autorización del Gerente General y teniendo en cuenta el concepto de la Gerencia Legal & Regulatory Compliance, a quienes deberán justificar las razones de dicha solicitud. La destrucción de todo o parte de esos registros sin contar con la debida autorización, se estimará como un incumplimiento grave.

## 21. REGIMEN SANCIONATORIO

Matrase, se encuentran comprometidas con el establecimiento de medidas preventivas y de control de riesgos de C/ST, es por ello que iniciara procesos disciplinarios y se tomaran las medidas sancionatorias conforme a las normas laborales y el Reglamento Interno de Trabajo que den lugar en caso del incumplimiento por parte de cualquier empleado o administrador que desacate lo dispuesto en el presente manual o políticas del PTEE, sin perjuicio de las señaladas en los contratos de trabajo individuales celebrados por la compañía o las que correspondan a otras autoridades de vigilancia y control.

## 22. DOCUMENTOS SIG

- RC-MN-01 - Manual SARLAFT
- RC-PO-02 - Política De Capacitaciones Anual
- RC-DO-02 - Catalogo señales de alerta
- RC-PR-02 - Procedimiento operaciones inusuales y sospechosas
- RC-PR-03 - Debida diligencia y conocimiento de proveedores
- RC-PR-04 - Debida diligencia y conocimiento de clientes
- RC-PR-05 - Debida diligencia y conocimiento de Empleados
- RC-PR-06 - Procedimiento para PEP
- AN-FR-14 - Declaración Conflicto de Interés
- AN-FR-01 - Formato de Vinculación / Actualización Cliente Persona Jurídica
- AN-FR-02 - Formato de Vinculación / Actualización Cliente Persona Natural
- AN-FR-04 - Formato de Vinculación / Actualización Proveedor Persona Jurídica
- AN-FR-05 - Formato de Vinculación / Actualización Proveedores Persona Natural



**MANUAL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y  
ÉTICA EMPRESARIAL - PTEE**

Código:	RC-MN-02
Versión:	001
Página:	37 de 37
Fecha:	31/12/2025

**Elaboró:**  
**Andrés Félix**  
Compliance  
Analyst

**Revisó:**  
**Cidny Gutiérrez**  
Compliance  
Team Lead  
Colombia

**Revisó:**  
**Carolina Rojas**  
Legal Lead

**Revisó:**  
**Rafael Vesga**  
Matrase  
Manager

**Aprobó:**  
**Yolanda Salazar**  
Head of Compliance  
Americas

**Aprobó:**  
**Mario Domínguez**  
Legal & Compliance  
Manager

**Aprobó:**  
**Claudia Virgüez**  
substitute legal  
representative

**Aprobó:**  
**Héctor Corredor**  
Legal Representative

**Cambios  
realizados:**  
Versión Inicial.